



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE:

EJECUTIVO MENOR

DEMANDANTE(S):

JANNKAR LOGISTIC S.A.S

DEMANDADO(S):

AMECS S.A.S

NUMERO DE PROCESO: 110014003034**2019-0468**

MEDIDAS CAUTELARES

ART. 121 DEL C.G.P.	
CALIFICACION 30 DIAS	
VENCE CALIFICACION	
NOTIFICACION ULTIMO DEMANDADO	
FINALIZA	
PRORROGA	
SENTENCIA	

78

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
Bogotá D.C
E. S. D.

Referencia : SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE : JANNKAR LOGISTIC SAS
DEMANDADO : AMECS SAS

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.AS**, con Nit 900437015-1 sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por el señor **Suarez Serrato Daniel Mauricio**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.486.710 de Bogotá D.C, conforme al poder anexo, respetuosamente solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la empresa **AMECS SAS**, identificada con Nit 901050793-4, sociedad comercial con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, representada por el señor **Sanjuan Sanguino Luis Miguel**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.131.979, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en los diferentes establecimientos financieros.

Así mismo, se solicita el embargo y secuestro del bien mueble "silo procesador de alimentos" que se encuentra en la bodega ubicada en la zona de actividad logística Km 13 vía alterna-interna, diagonal Barrio Carlos Holmes Trujillo, enturnamiento Cemue Buenaventura, Valle del Cauca, relacionadas en la factura cambiaria de compraventa número 1018, objeto del presente proceso.

Esta medida cautelar se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 599 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez librar los oficios correspondientes para el registro del embargo, secuestro y retención de los bienes mencionados anteriormente a las autoridades o entidades públicas y particulares que sean pertinentes.

Cordial saludo,


MELISSA ANDREA VALERO YAGUE
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C
T.P. No 249461 del C.S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

10 JUN. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Vista la solicitud de la parte actora y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA**:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada tenga en las entidades bancarias, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a su nombre. Límitese la medida a la suma de \$86'400.000. Oficiese de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 Código General del Proceso.
2. Previo a resolver sobre el embargo del *silo procesador de alimentos*, la parte demandante deberá adecuar su solicitud a los presupuestos del artículo 593 del Código General del Proceso y deberá informar si el bien se encuentra sujeto a registro, de ser así, a qué oficina.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	69
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	10 JUN. 2019
El secretario,	
CRISTIAN PABLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

3

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CODIGO (cuenta) 110012041034
Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 TEL 3413521

CIRCULAR No 2092
17 DE JUNIO DE 2019

Señores
GERENTES BANCO

La Ciudad

REF. EJECUTIVO RAD. No.110014003034-
2019-00468-00 de JANNKAR LOGISTIC SAS
NIT 9004370151 contra AMECS SAS NIT
9010507934

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 10 de JUNIO de 2019, se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros que posea la demandada por cualquier concepto que superen el límite de inembargabilidad

Limitase la medida a la suma de

\$86.400.000.00 M/CTE

Se le hace saber del mismo modo que los dineros productos del embargo, deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores en incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

MAA AVALADO
21/06/2019
9:00 AM

* Pa. fino... N/A


DIAN
 DIAGRAMA DE INGRESOS

Declaración Andina del Valor
 D.O.: 16091026 Formato: 1 de 1



560

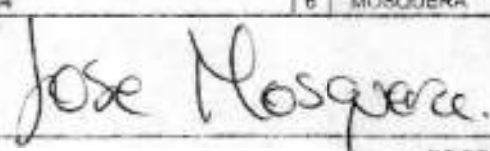
1. Año: **2018**

4. Número de formulario: **56020180340350000486**

El contrabando es contra todos
Formulario de distribución gratuita
 Lea cuidadosamente las instrucciones

Subpartida 840809000
 D. Importación: 1

...TIENE ANEXAS... Hoja: 1 de 2

Importador	8. Número de identificación tributaria (NIT)		6. D.V.		7. Primer apellido		9. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
	- - - - - 9 0 1 0 5 0 7 5 3 4											
11. Razón social AMECS S.A.S.												
Generales	24. Cód. Dirección seccional		25. No. Declaración de importación		26. Fecha		27. Tipo declaración de importación					
	35		352018000435858		2018 10 05		1					
	28. Cód. Nivel comercial		29. Especifica		30. Cód. Condición		31. Especifica		32. Reembolso		33. Fecha	
	2				- 1							
Operación	34. Cód. Tipo de operación		35. Cód. Forma de entrega		36. Cód. País procedencia		37. Factura		38. Fecha			
	-		2		215		No. YPK201838003		2018 08 07			
	39. Tipo contrato o documento		40. Número contrato o otro documento		41. Fecha		42. Valor del contrato u otro documento		43. Valor FOB total			
							81,725.00					
Arancel	44. Cód. Moneda		45. Tipo de cambio		46. Fecha		47. Cód. Moneda		48. Tipo de cambio		49. Fecha	
	USD											
	50. Existe intermediación?		51. Cód. Tipo intermediario		52. Especifica		53. Primer apellido		54. Segundo apellido		55. Primer nombre	
	N											
56. Razón social												
57. Dirección												
58. Ciudad												
59. Cód. País												
Descripción de la mercancía	60. Nombre comercial		61. Marca comercial		62. Tipo		63. Clase		64. Modelo			
	1. CENTRIFUGAL SPRAY DRYER											
	2. OIL FUEL GAS FUEL HOT AIR FURN											
	3. ACE											
Resúmenes	72. Referencia		73. Cód. Estado		74. Año fabricación		75. Otras descripciones		76. Cantidad		77. Unid. Claf.	
	1. LPH200		1		2018		SECADOR ESPIRAL CENTRIFUGO		1.00		Unidad	
	2. RLV45		1		2018		HORNO DE AIRE CALIENTE DE COMBUSTIB		1.00		Unidad	
	3. LE DE GAS											
Requisitos	78. Existen reversiones?		79. Cód. Tipo reversión		80. Existen condiciones o contraprestaciones?		81. Cód. Tipo condición o contraprestación		82. Especifica		83. Puede determinarse?	
	N				N						N	
	84. Existen reversiones al vendedor?		85. Existe vinculación entre comprador y vendedor?		86. Cód. Tipo vinculación		87. Intuye la vinculación en el puerto?		88. Existen valores aduanales?		89. Declaración de importación	
	N		N						N		No. 100 100 100	
Por en aduana	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD	
	Precio neto según factura		93		81,725.00		Gastos de transporte, manipuleo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque		116		116	
	Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros		95				Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de desembarque		117		118 11,100.00	
	Precio pagado o por pagar		97		81,725.00		Gastos de carga, descarga y manipuleo		119		120	
	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra		98				Seguro		121		122 408.83	
	Empleos y envases		100				Total adicionales		123		123 11,508.83	
	Prestaciones en materia de fletes y otros		101				Gastos de entrega posteriores a la importación		124		125	
	Prestaciones en materia de fletes, manutención, reparaciones, etc.		102				Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizada después de la importación		126		127	
	Prestaciones en materia de fletes y otros		103				Derechos de aduana y otros impuestos		128		129	
	Prestaciones en materia de fletes, manutención, reparaciones, etc.		104				Intereses		130		131	
	Comisiones y derechos de fuente (logística)		110				Otros gastos		132		133	
	Productos de fletes, manutención, reparaciones, etc. que reventa el vendedor de manera directa o indirecta		112				Total deducciones		134		134	
	114. Lugar de importación		2 0 3 5				Valor de transacción declarado		135		83,233.83	
	Signatarios	137. Número de identificación tributaria (NIT)		138. D.V.		139. Primer apellido		140. Segundo apellido		141. Primer nombre		142. Otros nombres
16484954		6		MOSQUERA		MOSQUERA		JOSE		FONSO		
Firma declarante												
												
997. Fecha de expedición												
2018 10 01												

56020180340350000486



Declaración Andina del Valor

* D.O : 18091026 Formato:1 de 1



560

Página: 2 de 2 Hoja No. 2

4. Número de formato

56020180340350000486

El contrabando es contra todos**Formulario de distribución gratuita**

Lee cuidadosamente las instrucciones

Importador	6. Número de Identificación Tributaria (NIT)	8. DIV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 1 0 5 0 7 9 3 4					
	11. Razón social					
	AMECS S.A.S.					

Item	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clave	71. Modelo		
4	OIL FREE AIR COMPRESSOR						
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
Item	72. Referencia	73. Cnt. total	74. Año fabricación	75. Clave característica	76. Cantidad	77. Unidad. Cnt.	78. Precio FOB unidad
4	XOW1600*5-260L	1	2018	COMPRESOR	1.00	Unidad	1,150.00
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Radicado No : 11001 40 03 034 2019 00468 00
Referencia : ACLARACION DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTES : JANNKAR LOGISTIC SAS
DEMANDADO : AMECS SAS

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**, con Nit 900437015-1 sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y reconocida en autos, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo indicado por su despacho en el numeral 2 del auto de medidas cautelares del 10 de junio de 2019, me permito adecuar la medida en los siguientes términos:

1. Solicito se nombre secuestre y se ordene el secuestro del bien mueble "silo procesador de alimentos" la cual se encuentra en la ciudad de Buenaventura, en el puerto, zona de actividad logística, Km 13 vía alterna – interna Diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Enturnamiento Cemue Buenaventura – Valle del Cauca, maquinaria relaciona en la factura cambiaria de compraventa número 1018, objeto del presente proceso.
2. La maquinaria se identifica de la siguiente manera:
 - UN CENTRIFUGAL SPRAY DRYER (SECADOR ESPIRAL SENTRÍFUGO), NUMERO DE REFERENCIA: **LPG200**.
 - UN OIL FUEL, GAS, FUEL HOT AIR FURN (HORNO DE AIRE CALIENTE DE COMBUSTIBLE), NUMERO DE REFERENCIA: **RLY40**.
 - UN ACE (LE DE GAS), SIN NUMERO DE REFERENCIA.

Se anexa copia de la declaración de Importación, bajo el número de formulario 56020180340350000486.

Sírvase además, señor juez disponer que el bien mueble "silo procesador de alimentos" quedará en custodia del representante legal de la sociedad que representó para la administración y/o venta de dicha maquinaria.

Esta medida cautelar se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 593, 599 y siguientes del Código General del Proceso.

De su señoría atentamente,

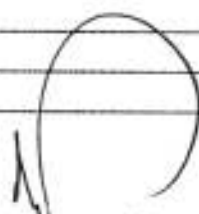

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE
C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C.
T.P. NO 249461 del C.S.J.

18 JUN. 2019

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito recorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____, no _____. En silencio _____.
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____


 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
RAZON SOCIAL		
CORPORACION - UNIDAD O JUZGADO		
No DE COMUNICACION O PROCESO		
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No 14-33 Piso 10
FECHA DE IMPOSICION		10/05/2018
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.
ORD.	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCION
1	ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY	CARRERA 12 # 93-31 OFICI
2	IGNACIO AREVALO BUITRAGO	CALLE 30 A # 6-22 OFICIN
3	IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA	CARRERA 19 A # 90-13 OFIC
4	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.	CARRERA 64 # 103 C-29 OFI
5	FRANCY ANDREA ORTIZ MENDEZ	DIAGONAL 51 SUR # 24
6	RAÚL ALBERTO QUINTERO SALGADO	CARRERA 106 # 54-15 OFIC
7	ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY	CARRERA 12 # 93-31 OFICI
8	ÁLVARO ANDRÉS PINTO GARCÍA	CALLE 17 # 4-68 APTO
9	ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY	CARRERA 12 # 93-31 OFICI
10	IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA	CARRERA 19 A # 90-13 OFIC
	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON	
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTIS

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

20 JUN. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Previo a resolver sobre el secuestro, la parte demandante deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 10 de junio de 2019, informando si el *silo procesador de alimentos*, adicionalmente deberá acreditar si éste es un establecimiento de comercio, empresa industrial, empresa y otro, en los términos del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	76
Fijado en la Secretaría a los 8 a.m.	
hoy	21 JUN. 2019
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

E. S. D.

JUL 17 15:54:23 2019

Radicado No : 11001 40 03 034 2019 00468 00

Referencia : ACLARACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE : JANNKAR LOGISTIC SAS

DEMANDADO : AMECS SAS

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente, obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.AS**, con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y reconocida en auto, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo indicado por su despacho en el Auto de Medidas Cautelares del 20 de junio de 2019, me permito informarle:

1. Que el bien mueble "silo procesador de alimentos", el cual se encuentra en la ciudad de Buenaventura, Puerto Marítimo, zona de actividad logística, Km 13 vía alterna – interna Diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Enturnamiento Cemue Buenaventura – Valle del Cauca, **no corresponde a un establecimiento de comercio, empresa industrial, empresa y otro, sino a una maquinaria, relacionada en la factura cambiaria de Compraventa Número 1018, objeto del presente proceso.**

Esta medida cautelar se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 593, 595, 599 y siguientes del Código General del Proceso.

De su señoría atentamente,



MELISSA ANDREA VALERO YAGUE

C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C

T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

20 JUL. 2019

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

9

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio, _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☒ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10°. TELEFONO 3413521
Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA: 0467

Señor (a)
HERNANDO VALENCIA CC. 16.112.066
Calle 88 H # 74 A 23 Sur
Bogotá

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA** No. **2018-00548**
De: REINALDO LIZ CC. 93.150.675, HERNANDO VALENCIA CC. 16.112.066, GLORIA YANETH VEGA CC. 51.985.290, JULIO CESAR CHAVARRON CC.79.290.104 y GLORIA AMPARO MÉNDEZ CC. 20.505.020.
Contra: SEGURIDAD ATLAS LTDA.

Comunico a usted que este Despacho en auto de Veintiocho (28) de Mayo del presente año, **ADMITIÓ** la Acción de Tutela de la referencia. Así mismo, ordenó **NOTIFICAR** a la entidad accionada y a los vinculados, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la misma.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

24 JUL. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

De acuerdo a lo solicitado por la parte actora y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA**:

1. El secuestro del *Silo Procesador de Alimentos*, denunciado como propiedad de la parte ejecutada, que se encuentra ubicado en la dirección señalada en el escrito que antecede.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar honorarios provisionales, al Señor Juez Municipal de Buenaventura - Valle del Cauca. Límitese la medida a la suma de \$115'100.000.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	88
Fijado en la Secretaría	las 8 a.m.
hoy	25 JUL. 2019
El secretario,	
	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 501
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.goc.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10

BOGOTÁ, D. C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO RAD. No. 1100140030342019-00468-00 de JANNKAR LOGISTIC SAS NIT 9004370151 contra AMECS SAS NIT 9010507934 se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS denunciado como propiedad de la demandada.

Téngase en cuenta que se le otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijar los correspondientes gastos-

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) MELISSA ANDREA VALERO YAGUE quien se identifica con la C.C. No 1018443142 Y TP 249461 DEL CSJ

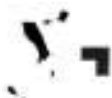
Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 31 de JULIO DE 2019.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

Melissa A. Valero
13/08/2019



**BANCO
PICHINCHA**

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2019

DNO-2019-07-13012



6000695297
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO

Señores

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRISTIAN MUÑOZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTÁ DC**

**RADICADO N° 110014003034-2019-00468-00
REF: OFICIO N° 2092**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que AMECS SAS, con identificación No 901050793 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LEZ GONZALEZ



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

JULIO 30 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10

210

OFICIO No: 2092

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400303420190046800

NOMBRE DEL DEMANDADO: AMECS SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 901050793

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JANNKAR LOGISTIC SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900437015

CONSECUTIVO: JT227796

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 29 del mes julio del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Method: Descriptive

Results: 111,114 patients received 133,333 doses of the vaccine.

Conclusions: The vaccine was well tolerated and effective in preventing influenza.

Keywords: Influenza vaccine, efficacy, safety, immunization, public health.

210

cadena courier

Agreement(s) Client(s):

AV. CALLE TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ, D.C.

BAGCOTA

Sede: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia
 Tel: 434-4343 Fax: 434-4343

Planta Original: 90607A

Revised Edition: 10/07/2019 16:03
 Page: 0001
 Author: Vukobratovic, Miroslav

Conference Site: Tullahoma, TN
Conference Dates: 2013-2014
Conference Site: Tullahoma, TN
Conference Dates: 2013-2014

1000



1998

402-47

JUZGADO 34 DEL 1997

01064571 9 0012:14 787721



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

JULIO 30 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10

79

OFICIO No: 1630

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400303420190034700

NOMBRE DEL DEMANDADO: JUAN MANUEL RAMOS PINZON

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79949381

NOMBRE DEL DEMANDANTE: RF ENCORE SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900575605

CONSECUTIVO: JT227920

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 29 del mes julio del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10

JULIO 30 DE 2019

79

JUZGADO 34 CIVIL BOGOTA
AL 15/13 de 11 de 14 2019



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS, Piso 4º, Of. 402, Telefax. 2400751
Correo Electrónico: j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

Septiembre 02 de 2019
Oficio N° 1198

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 0501 DEL JUZGADO TREINTA
Y CUTRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE.: JANNKAR LOGISTIC S.A.S.
DDO.: AMECS S.A.S.
RADICACION: D.C 2019 #04

Con el presente me permito comunicar a usted, que mediante auto dictado dentro del despacho comisorio del asunto, se dispuso oficiarles para que de la forma más expedita se remita el documento donde consten la descripción y especificaciones del Silo Procesador de Alimentos, bien objeto de la diligencia de secuestro comisionada, teniendo en cuenta que en los documentos allegados en ninguno de ellos aparece.

Quedamos a la espera de pronta respuesta.

Atentamente,

CLADIA PATRICIA LEMOS CANO
Secretaria

Copia Despacho comisorio
Archivo
Beatriz E

2019-468
3A

75
No**Oficio No. 1198 Despacho Comisorio # 0501 Juzgado 34 civil mnpal Bogota****Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura**

Mar 3/09/2019 2:19 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (42 KB)

Oficio No. 1198 Despacho Comisorio # 0501 Juzgado 34 civil mnpal Bogota.pdf

Cordial saludo, para los fines pertinentes adjunto oficio No. 1198, proferido dentro del despacho comisorio No. 0501.

Favor confirmar recibido, hasta otra oportunidad.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3-26 Oficina 403 Edificio Atlantis

j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 24-00751

04 SET. 2019

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

17

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio: _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____. En silencio: _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10°. TELEFONO 3413521
BOGOTÁ D.C.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ D.C.

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de
Familia

FORMATO UNICO PARA COMPENSACIÓN

DEMANDANTE

Identificación	Nombres y apellidos
19363654	GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADO

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000579092

Bogotá D.C., 9 de Agosto de 2019

Señor(a)

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON
SECRETARIO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 10
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

SEP 19 19:04:34 000000

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400303420190046800 OFICIO N° 2092**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

19 SET. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Por Secretaría, remítase copia digital de los documentos vistos a folios 4 a 10 del presente cuaderno, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura - Valle del Cauca. Apórtese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N°	113
Fijado en la Secretaría	20 SET 2019
hoy	8 a.m.
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS, Piso 4º, Of. 403, Telefax. 2400751
Correo Electrónico: j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0501
PROCEDENTE DEL JUZGADO TREINTA
Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: JANNKAR LOGISTIC S.A.S.

APODERADO: MELISSA ANDREA VALERO YAGUE

DEMANDADO: AMECS S.A.S.
NIT. 901.050.793-4

INICIADO: AGOSTO 27 DE 2019

RADICACION: DC 2019 # 04
L. R. COMISORIO FOLIO 204

DC 2019 # 04

19

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

24 JUL. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

De acuerdo a lo solicitado por la parte actora y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA**:

1. El secuestro del Silo Procesador de Alimentos, denunciado como propiedad de la parte ejecutada, que se encuentra ubicado en la dirección señalada en el escrito que antecede.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar honorarios provisionales, al Señor Juez Municipal de Buenaventura - Valle del Cauca. Límitese la medida a la suma de \$115'100.000.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 89
Fijado en la Secretaría los 8 a.m.
hoy 25 JUL. 2019

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

21

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 501
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.goc.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10

BOGOTA, D. C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO RAD. No. 1100140030342019-00468-00 de JANNKAR LOGISTIC SAS NIT 9004370151 contra AMECS SAS NIT 9010507934 se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS denunciado como propiedad de la demandada.

Téngase en cuenta que se le otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijar los correspondientes gastos-

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) MELISSA ANDREA VALERO YAGUE quien se identifica con la C.C. No 1018443142 Y TP 249461 DEL CSJ

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 31 de JULIO DE 2019.

Atentamente,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha: 27/ago./2019

CC: ORACION

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

R: GADOS MUNICIPALES BUENAVENTURA

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

R: RTIDO AL DESPACHO

006

4233

27/ago./2019

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

9004370151

JANNKAR LOGISTIC

01

C27109-OFAXAD

aramirep

OBSERVACIONES



CUADERNOS

FOLIOS

המסמך נמצא בבעלות המערכת



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Recibido hoy Agosto 27/2019 de la oficina de Apoyo Judicial
(Reparto) de esta ciudad.

Anexos:

Copias de Archivo	<u> </u>
Copias trasladados	<u> </u>
Escritura Publica (1ª copia)	<u> </u>
Escritura Pública (Copia simple)	<u> </u>
Escritura Pública (Copia autorizada)	<u> </u>
Documento Prenda	<u> </u>
Registro de Prenda	<u> </u>
Certificado Cámara de Comercio	<u> </u>
Demanda	<u> </u>
Medidas Cautelares	<u> </u>
Póliza Judicial	<u> </u>
Poder	<u> </u>
Titulo Ejecutivo (Clase de)	<u> </u>
Titulo valor (Clase de)	<u> </u>
Constancia Apoyo Judicial	<u> </u>
Acta de reparto	<u> </u>
Verificación Antecedes apoderado	<u> </u>

OTROS

Notificador;

RADICACION- Queda radicada en la partida No. 761094003006-2019-
DC2019 # 04 Libro Folio

La secretaria,

CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Radicado No : 11001 40 03 034 2019 00468 00

Referencia : ACLARACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE : JANNKAR LOGISTIC SAS

DEMANDADO : AMECS SAS

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional vigente, obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.AS**, con Nit 900437015-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y reconocida en auto, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo indicado por su despacho en el Auto de Medidas Cautelares del 20 de junio de 2019, me permito informarle:

1. Que el bien mueble "silo procesador de alimentos", el cual se encuentra en la ciudad de Buenaventura, Puerto Marítimo, zona de actividad logística, Km 13 vía alterna – interna Diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Enturnamiento Cemue Buenaventura – Valle del Cauca, no corresponde a un establecimiento de comercio, empresa industrial, empresa y otro, sino a una maquinaria, relacionada en la factura cambiaria de Compraventa Número 1018, objeto del presente proceso.

Esta medida cautelar se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 593, 595, 599 y siguientes del Código General del Proceso.

De su señoría atentamente,

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE.

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE

C.C. No. 1.018.443.142 de Bogotá D.C

T.P. No. 249461 del C.S. de la J.

6

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 29-ago.-19. Paso a al despacho del señor Juez, los anteriores escritos y anexos con el asunto respectivo. Queda para proveer.

CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO
Secretaria

Auto de T N°: 999
Desp. Comisorio: N° 0501 Procedente del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Demandante: JANNKAR LOGISTIC S.A.S.
Demandado: AMECS S.A.S.
Radicación: DC 2019 # 04 L.R_ Comisorios Folio 204

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V.) treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

PRIMERO: AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio N° 0501 procedente del **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, librado dentro del proceso ejecutivo instaurado por la empresa **JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**, en contra de la sociedad **AMECS S.A.S.**, para practicar diligencia de Secuestro del bien mueble Silo Procesador de Alimentos de propiedad de la demandada. El bien se encuentra ubicado en el Puerto Marítimo, zona de actividad logística, kilómetro 13 vía alterna – interna diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Entumamiento Cemue Buenaventura, Valle del Cauca.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **martes, diez (10) de septiembre de 2019**, a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien mueble de propiedad de la parte ejecutante **JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**,

TERCERO: REQUIÉRASE mediante oficio al Juzgado comitente para que de la forma más expedita remita el documento donde consten la descripción, especificaciones del bien objeto de la diligencia de secuestro comisionada, teniendo en cuenta que, con los documentos remitidos en ninguno de ellos aparece, y solo se hace remisión de ellos.

No obstante lo anterior, la parte demandante deberá presentar en día de la diligencia de secuestro la factura cambiaria de compraventa N° 1018 donde se encuentran contenidas las especificaciones del bien materia de aprehensión judicial. Lo anterior en razón que en el escrito aportado por la parte interesada no anexo la factura antes indicadas.

CUARTO: Obra como apoderada judicial la abogada **MELISSA ANDREA VALERO YAGUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.142 y T.P. N° 249.461 del C. S. de la J.

QUINTO: De conformidad con el art. 48 numeral 1° inciso 3° del C.G.P., se designa como secuestre a la empresa **INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S., RIVAS ORDOÑEZ WILLIAM MANUEL**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del Circuito de Buenaventura (V.), celular 311 638 7236. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el art. 49 del C.G.P.

Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Beg

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El/la anterior se notifica por Estado N° 0134

La Secretaria CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO

21 SEP 2019

8

8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS, Piso 4º, Of. 402, Telefax. 2400751
Correo Electrónico: j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

Septiembre 02 de 2019
Oficio N° 1198

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 0501 DEL JUZGADO TREINTA
Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DTE.: JANNKAR LOGISTIC S.A.S.
DDO.: AMECS S.A.S.
RADICACION: D.C 2019 #04

Con el presente me permito comunicar a usted, que mediante auto dictado dentro del despacho comisorio del asunto, se dispuso oficiarles para que de la forma más expedita se remita el documento donde consten la descripción y especificaciones del Silo Procesador de Alimentos, bien objeto de la diligencia de secuestro comisionada, teniendo en cuenta que en los documentos allegados en ninguno de ellos aparece.

Quedamos a la espera de pronta respuesta.

Atentamente,


CLADIA PATRICIA LEMOS CANO
Secretaria

Copia Despacho comisorio
Archivo

Beatriz E.

Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura
Enviado el: martes, 03 de septiembre de 2019 2:20 p. m.
Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Oficio No. 1198 Despacho Comisorio # 0501 Juzgado 34 civil mnpal Bogota
Datos adjuntos: Oficio No. 1198 Despacho Comisorio # 0501 Juzgado 34 civil mnpal Bogota.pdf

Cordial saludo, para los fines pertinentes adjunto oficio No. 1198, proferido dentro del despacho comisorio No. 0501.

Favor confirmar recibido, hasta otra oportunidad.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
Carrera 3 No. 3-26 Oficina 403 Edificio Atlantis
j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 24-00751

Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 03 de septiembre de 2019 2:20 p. m.
Asunto: Entregado: Oficio No. 1198 Despacho Comisorio # 0501 Juzgado 34 civil mnpal Bogota

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Oficio No. 1198 Despacho Comisorio # 0501 Juzgado 34 civil mnpal Bogota



Oficio No. 1198
Despacho Comi...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS, Piso 4º, Of. 403, Telefax: 2400751
Correo Electrónico: j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

Septiembre 09 de 2019
Oficio N° 1222

Doctor
WILLIAM RIVAS OROBIO
Inmobiliaria Lonja Net S.A.S.
Cra. 67 # 2 – 40 Piso 1 Puerta del Mar
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO 0501
DTE.: JANNKAR LOGISTIC S.A.S.
DDO.: AMECS S.A.S.
RADICACION: DC 2019 # 04 LIBRO COMISORIOS FOLIO 204

Para su información y fines pertinentes, comunico a usted que mediante auto dictado en el despacho comisorio del asunto, la empresa INMOBILIARIA LOJA-NET S.A.S. que usted legalmente representa, ha sido designada como secuestre en la diligencia de secuestro del bien mueble de propiedad de la empresa AMECCS S.A.S., consistente en un Silo Procesador de Alimentos, ubicado en el Puerto Marítimo, zona de actividad logística kilómetro 13 vía alterna – interna diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Entunamiento Cemue Buenaventura, Valle del Cauca.

La diligencia se realizara el día martes 10 de septiembre de 2019 a las nueve (9:00) de la mañana.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO
Secretaria

Copia: Archivo
Despacho Comisorio # 0501

Bentz E.

8
2X

Fecha
09/10/19
A: 9:30 am
A. (N)

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

E. S. D.

**REF : DESPACHO COMISORIO No. 0501 PROCENDENTE DEL
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE : SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S.

DEMANDADO : SOCIEDAD AMEC S.A.S

RADICADO : DC 2019 # 04 L: R_COMISORIOS FOLIO 204

**ASUNTO : PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO AL DOCTOR
JHON JAIRO SEPÚLVEDA SOLÓRZANO.**

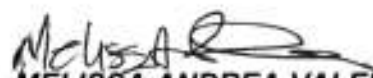
MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 249.461 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la **SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S.** y reconocida en autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con fundamento en lo pactado en el poder inicial, sustituyo poder al Doctor **JHON JAIRO SEPÚLVEDA SOLÓRZANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.767.302 expedida en Buenaventura y portador de la Tarjeta Profesional número 280.353 del Consejo Superior de la Judicatura, ÚNICAMENTE y EXCLUSIVAMENTE para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada por su despacho para el día 10 de septiembre de año en curso y según lo indicado por auto de No. T. No. 999.

El doctor **JHON JAIRO SEPÚLVEDA SOLÓRZANO** queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, presentar recursos, retirar despacho comisorio, y tomar decisiones frente a la diligencia de secuestro; así como oponerse y demás acciones que sean necesarias para surtir acabo la diligencia de secuestro, y/o todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función encargada al apoderado y en beneficio de los intereses de mi representado y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor juez, reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,



MELISSA ANDREA VALERO YAGUE

C.C. No. 1.018.443.142

T.P. No. 249461 del C. S. de la J.

Acepto el poder,

JHON JAIRO SEPÚLVEDA SOLÓRZANO

C.C. No 1.111.767.302

T.P. No 280.353 del C. S de la J.

NOTARIA ENCOMENDADA
50
NOTARIA ENCOMENDADA

REPUBLICA
VOT
5
JUZGA
NOTA
REPUBLICA
VOT

NOTARÍA

50

Calle 18 No. 28A-51 BOGOTÁ, D.C.

Tel.: 744 7099 Fax: 237 42 41

info@notaria50.co

TURNO N° 513348

Folios _____

Firma _____

Huella _____

Fotocopias _____

Biometría _____





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3284

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018443142 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
NOTARIA (E)
BOGOTÁ D.C.

Firma autógrafa



6qwnyuvmgrp8
04/09/2019 - 09:14:46:394



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL



BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6qwnyuvmgrp8



BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
NOTARIA
50
NOTARIA ENCARGADA

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Radicado No : 11001 40 03 034 2019 00468 00
Referencia : ACLARACION DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTES : JANNKAR LOGISTIC SAS
DEMANDADO : AMECS SAS

MELISSA ANDREA VALERO YAGUE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.018.443.142 expedida en Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta obrando como apoderada de **LA SOCIEDAD JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**, con Nit 900437015-1 sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y reconocida en autos, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo indicado por su despacho en el numeral 2 del auto de medidas cautelares del 10 de junio de 2019, me permito adecuar la medida en los siguientes términos:

1. Solicito se nombre secuestre y se ordene el secuestro del bien mueble "silo procesador de alimentos" la cual se encuentra en la ciudad de Buenaventura, en el puerto, zona de actividad logística, Km 13 vía alterna – interna Diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Enturnamiento Cemue Buenaventura – Valle del Cauca, maquinaria relaciona en la factura cambiaria de compraventa número 1018, objeto del presente proceso.
2. La maquinaria se identifica de la siguiente manera:
 - UN CENTRIFUGAL SPRAY DRYER (SECADOR ESPIRAL SENTRÍFUGO), NUMERO DE REFERENCIA: **LPG200**.
 - UN OIL FUEL, GAS, FUEL HOT AIR FURN (HORNO DE AIRE CALIENTE DE COMBUSTIBLE), NUMERO DE REFERENCIA: **RLY40**.
 - UN ACE (LE DE GAS), SIN NUMERO DE REFERENCIA.

Se anexa copia de la declaración de Importación, bajo el número de formulario 56020180340350000486.

Sírvase además, señor juez disponer que el bien mueble "silo procesador de alimentos" quedará en custodia del representante legal de la sociedad que representó para la administración y/o venta de dicha maquinaria.

Esta medida cautelar se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 593, 599 y siguientes del Código General del Proceso.

De su señoría atentamente,

Melissa Andrea Valero Yague



8/10/2018

BUN 460

Nombre: AMECO S.A.S

Directors:

Chattel: BUENAVENTURA

NY 501 050 743-4

Telefono:

[illegible]

Rolling Frontal Closure

OPERATIONAL RESEARCH SOCIETY OF AMERICA • December 1985

Fecha de emisión: 2016/05/25 desde No.DUN 343 al No.DUN 1592 Autoriza:

- FACTURE ORIGINAL -

20181749528769

37

Declaración de
Importación

Acceptación : 352018000435859-9
Subpartida : 0436889000

Subpartida : 0436509000

Página 1 de 1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

01 BY SISENS AG // CONTROL QUEMADOR MARCA SISENS, MODELO: D-7643T RASTATT, SERIAL: 80W0-21082793 MADE IN GERMANY // 0
 QUEMADOR NDC EN 40034-1, SERIAL: MOT720039459 1513 17.5uf IFIC, MODELO: AHILIO ***** REF: XHWISOO-S-200L, PRODUCTO: C
 PL FREE AIR COMPRESSOR / COMPRESOR, CMNT: 1 SET. PARTES ACCESORIAS: MOTOR ELECTRICICO MODELO YEZ-200LI-2, MARCA: SHANGHAI FANGLI CO
 MOTOR MOTOR = SERIE: 1955 ***** FLACA: 9-26 // 01 MOTOR ELECTRICICO MODELO YEZ-3282-2 MARCA ZUOLI, SERIE 1955 - FLACA: 4-72
 // 01 MOTOR MODELO 6L MARCA F // 01 MOTOR MODELO 3L MARCA F // 01 MOTOR MODELO YEZ-8041-4 MARCA ZUOLI SERIE 1955
 - 2PLAFA, 815-1A *****

352018000435858-9

© 2003 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 253: 103–110

3A



**Declaración Presentada en
CEROS**

Fecha Generación: 10/5/2018 9:08:21
AM

Auto-Adhesivo: 92351810582721

352018000435858

76
35

 DIAN DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE EXPORTACIÓN	Declaración Andina del Valor D.O. 18001026 Formato: 1 de 1	56020180340350000486	560
--	--	----------------------	-----

1. Adu. 2018	4. Número de formato: 56020180340350000486 Subpartida 8438800000 O. Importación 1
El contrabando es contra todos Formulario de distribución gratuita	
Lea cuidadosamente las instrucciones	
...TIENE ANEXAS... Hoja: 1 de 2	

2. Número de declaración (Tributaria (PTE))	3. CV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
0010807934	0				

11. Razón social AMFCS S.A.S.

24. Cód. Declaración aduanera	35. No. Declaración de Importación	36. Fecha	10. DD	27. Tipo declaración de importación	37. Tipo declaración de importación
35	352018000435888	2018	10	00	1
25. Cód. País de origen	26. Especifico	32. Rastreador	33. Fecha	34. Fecha	35. Fecha
2	1				
36. Cód. País de destino	37. Cód. País de origen	38. Cód. País de procedencia	39. Fecha	40. Fecha	41. Fecha
1	1	215	2018	08	07
42. Tipo contenido o documento	43. Número contenido o tipo documento	44. Fecha	45. Valor del contenido o tipo documento	46. Valor FOB total	
				81,725.00	
47. Cód. Moneda	48. Tipo de cambio	49. Fecha	50. Cód. Moneda	51. Tipo de cambio	52. Fecha
USD					
53. Cód. Tipo de mercancía	54. Cód. Tipo de mercancía	55. Cód. Tipo de mercancía	56. Cód. Tipo de mercancía	57. Cód. Tipo de mercancía	58. Cód. Tipo de mercancía
N	N	N	N	N	N
59. Razón social	60. Fecha	61. Cód. País	62. Cód. País	63. Cód. País	64. Cód. País

Item	67. Marca comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	CENTRIFUGAL SPRAY DRYER				
2	OIL FUEL GAS FUEL HOT AIR FURN				
3	ACB				
Item	72. Referencia	73. Cód. EHS	74. Año de fabricación	75. Otras características	76. Cantidad
1	UN2311	1	2018	SECADOR ESPIRAL CENTRIFUGO	1.00
2	91340	1	2018	HORN DE AIRE CALIENTE DE COMBUSTIB	1.00
3				LE DE GAS	
77. Existen restricciones al comercio?	78. Cód. Tipo de restricción	79. Existen restricciones a la exportación?	80. Cód. Tipo de restricción	81. Existen restricciones a la importación?	82. Cód. Tipo de restricción
N	N	N	N	N	N
83. Existen restricciones al comercio?	84. Cód. Tipo de restricción	85. Existen restricciones a la exportación?	86. Cód. Tipo de restricción	87. Existen restricciones a la importación?	88. Cód. Tipo de restricción
N	N	N	N	N	N

Determinación del valor	Valor monetario de la declaración distinta al dólar	USD	Determinación del valor	Valor monetario de la declaración distinta al dólar	USD
Pronto pago según factura	93	81,725.00	Gastos de transporte, manejo y almacenamiento hasta el lugar de embarque	115	115
Pronto pago según declaración de importación o salida	94		Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de destino	116	116
Pronto pago a por pagar	95	81,725.00	Gastos de carga, descarga y manipuleo	117	117
Comisiones, corretajes, descuentos, etc. sobre el valor FOB	96		Seguro	118	118
Frutas y embalgames	97		Tratamiento	119	119
Préstamos en cuentas por pagar y otros	98		Gastos de almacenamiento y/o almacenamiento	120	120
Préstamos en cuentas por cobrar, participaciones, etc.	99		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	121	121
Préstamos en cuentas por pagar y otros	100		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	122	122
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	101		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	123	123
Préstamos en cuentas por pagar y otros	102		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	124	124
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	103		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	125	125
Préstamos en cuentas por pagar y otros	104		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	126	126
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	105		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	127	127
Préstamos en cuentas por pagar y otros	106		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	128	128
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	107		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	129	129
Préstamos en cuentas por pagar y otros	108		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	130	130
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	109		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	131	131
Préstamos en cuentas por pagar y otros	110		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	132	132
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	111		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	133	133
Préstamos en cuentas por pagar y otros	112		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	134	134
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	113		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	135	135
Préstamos en cuentas por pagar y otros	114		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	136	136
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	115		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	137	137
Préstamos en cuentas por pagar y otros	116		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	138	138
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	117		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	139	139
Préstamos en cuentas por pagar y otros	118		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	140	140
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	119		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	141	141
Préstamos en cuentas por pagar y otros	120		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	142	142
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	121		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	143	143
Préstamos en cuentas por pagar y otros	122		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	144	144
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	123		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	145	145
Préstamos en cuentas por pagar y otros	124		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	146	146
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	125		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	147	147
Préstamos en cuentas por pagar y otros	126		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	148	148
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	127		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	149	149
Préstamos en cuentas por pagar y otros	128		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	150	150
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	129		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	151	151
Préstamos en cuentas por pagar y otros	130		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	152	152
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	131		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	153	153
Préstamos en cuentas por pagar y otros	132		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	154	154
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	133		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	155	155
Préstamos en cuentas por pagar y otros	134		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	156	156
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	135		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	157	157
Préstamos en cuentas por pagar y otros	136		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	158	158
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	137		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	159	159
Préstamos en cuentas por pagar y otros	138		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	160	160
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	139		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	161	161
Préstamos en cuentas por pagar y otros	140		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	162	162
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	141		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	163	163
Préstamos en cuentas por pagar y otros	142		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	164	164
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	143		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	165	165
Préstamos en cuentas por pagar y otros	144		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	166	166
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	145		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	167	167
Préstamos en cuentas por pagar y otros	146		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	168	168
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	147		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	169	169
Préstamos en cuentas por pagar y otros	148		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	170	170
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	149		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	171	171
Préstamos en cuentas por pagar y otros	150		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	172	172
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	151		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	173	173
Préstamos en cuentas por pagar y otros	152		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	174	174
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	153		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	175	175
Préstamos en cuentas por pagar y otros	154		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	176	176
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	155		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	177	177
Préstamos en cuentas por pagar y otros	156		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	178	178
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	157		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	179	179
Préstamos en cuentas por pagar y otros	158		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	180	180
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	159		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	181	181
Préstamos en cuentas por pagar y otros	160		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	182	182
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	161		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	183	183
Préstamos en cuentas por pagar y otros	162		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	184	184
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	163		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	185	185
Préstamos en cuentas por pagar y otros	164		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	186	186
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	165		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	187	187
Préstamos en cuentas por pagar y otros	166		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	188	188
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	167		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	189	189
Préstamos en cuentas por pagar y otros	168		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	190	190
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	169		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	191	191
Préstamos en cuentas por pagar y otros	170		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	192	192
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	171		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	193	193
Préstamos en cuentas por pagar y otros	172		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	194	194
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	173		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	195	195
Préstamos en cuentas por pagar y otros	174		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	196	196
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	175		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	197	197
Préstamos en cuentas por pagar y otros	176		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	198	198
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	177		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	199	199
Préstamos en cuentas por pagar y otros	178		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	200	200
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	179		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	201	201
Préstamos en cuentas por pagar y otros	180		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	202	202
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	181		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	203	203
Préstamos en cuentas por pagar y otros	182		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	204	204
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	183		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	205	205
Préstamos en cuentas por pagar y otros	184		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	206	206
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	185		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	207	207
Préstamos en cuentas por pagar y otros	186		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	208	208
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	187		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	209	209
Préstamos en cuentas por pagar y otros	188		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	210	210
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	189		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	211	211
Préstamos en cuentas por pagar y otros	190		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	212	212
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	191		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	213	213
Préstamos en cuentas por pagar y otros	192		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	214	214
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	193		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	215	215
Préstamos en cuentas por pagar y otros	194		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	216	216
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	195		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	217	217
Préstamos en cuentas por pagar y otros	196		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	218	218
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	197		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	219	219
Préstamos en cuentas por pagar y otros	198		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	220	220
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	199		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	221	221
Préstamos en cuentas por pagar y otros	200		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	222	222
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	201		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	223	223
Préstamos en cuentas por pagar y otros	202		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	224	224
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	203		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	225	225
Préstamos en cuentas por pagar y otros	204		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	226	226
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	205		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	227	227
Préstamos en cuentas por pagar y otros	206		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	228	228
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	207		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	229	229
Préstamos en cuentas por pagar y otros	208		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	230	230
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	209		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	231	231
Préstamos en cuentas por pagar y otros	210		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	232	232
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	211		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	233	233
Préstamos en cuentas por pagar y otros	212		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	234	234
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	213		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	235	235
Préstamos en cuentas por pagar y otros	214		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	236	236
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	215		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	237	237
Préstamos en cuentas por pagar y otros	216		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	238	238
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	217		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	239	239
Préstamos en cuentas por pagar y otros	218		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	240	240
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	219		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	241	241
Préstamos en cuentas por pagar y otros	220		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	242	242
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	221		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	243	243
Préstamos en cuentas por pagar y otros	222		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	244	244
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	223		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	245	245
Préstamos en cuentas por pagar y otros	224		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	246	246
Préstamos en cuentas por cobrar y otros	225		Gastos de transporte, manejo, instalación, etc.	247	247
Préstamos en cuentas por pagar y otros	2				

Tel: 752 4456

Diagonal 84A No. 76 - 74 Torre 2 Of. 103

Carrera 70H No. 117 - 65 Bogotá - Colombia

www.jannkarlogistic.com - gerencia@jannkarlogistic.com

SEÑORES:	AMECS SAS	BL	SYNSCM18SE080617
NIT	901.050.793-4	FECHA DE EMISION	01/04/2019
DIRECCIÓN Y TEL:	CRA 69 F No. 5 A 05 PS	FECHA VENCIMIENTO	30/04/2019
CIUDAD:	BOGOTA, COLOMBIA	PROVEEDOR:	SHANGHAI XINYU

CONTENEDORES	PESO (KG) / VOL	DESCRIPCION MERCANCIA	TASA DE CAMBIO	VALOR CIF USD
1X40' HC / 1X40' FR	8.696,00	SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS	\$ 2.989,68	USD 93.233,83

1. PAGOS A TERCEROS

DESCRIPCION	VALOR \$
GASTOS PORTUARIOS	\$ 6.359.836,00
SUBTOTAL	\$ 6.359.836,00

2. INGRESOS PROPIOS

DESCRIPCION	IVA %	VALOR
AGENCIAMIENTO ADUANERO NIVEL 1 BUENAVENTURA	19	\$ 1.931.725,00
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	19	\$ 1.061.725,00
FLETE INTERNACIONAL 2 FCL X 40' SHANGHAI - BUN	0	\$ 44.397.216,00
GASTOS NAVIEROS EN COLOMBIA	0	\$ 2.327.771,00
ITR / TRANSPORTE PARA DESCONSOLIDACION EN PATIO	0	\$ 3.500.000,00
OTROS SERVICIOS AL TRANSPORTE DE CARGA	0	\$ 58.790.498,00
GASTOS BANCARIOS / GRAVAMEN 4 X MIL TERCEROS	0	\$ 25.439,34
SUBTOTAL		\$ 112.034.374,34
RETEFUENTE / TRANSPORTE TERRESTRE NAL 1%		-\$ 622.904,98
RETEFUENTE / AGENCIAMIENTO ADUANERO Y SEGURO 4%		-\$ 119.738,00
RETEICA OTROS SERVICIOS (9.66/1000)		-\$ 28.918,73
RETEICA TRANSPORTE NACIONAL (4.14/1000)		-\$ 257.882,66
IVA 19%		\$ 688.755,50
TOTAL INGRESOS PROPIOS		\$ 111.573.687,48

TOTAL PAGOS A TERCEROS E INGRESOS PROPIOS

DESCRIPCION	VALOR
GASTOS TOTALES:	\$ 117.933.523,48
MENOS ANTICIPOS	-\$ 61.500.000,00
SALDO A FAVOR DE JANKAR LOGISTIC S.A.S.	\$ 56.433.523,48

FORMAS DE PAGO (Consignación o Transferencia)

- BANCOLOMBIA Cuenta Ahorros No. 04676028612 a nombre de JANKAR LOGISTIC S.A.S.

* De conformidad con el Art. 86 de la Ley 1676 de 2013, si dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la Factura no se hubiese reclamado contra su contenido, se tendrá por irrevocablemente aceptada.

* Si esta Factura no es cancelada a su vencimiento se causaran intereses de mora a la tasa de 3,5% Mensual o Fracción, sin perjuicio de la Acción Legal.

Recibido

Nombre y Sello

Fecha

Jannkar Logistic S.A.S

Firma

Esta Factura de venta a su vez es un título valor, cumpliendo con todas las normas legales Art. 617 del E.t y acorde al código de comercio Modificado mediante la ley 1231 del 17 de Julio de 2008



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 321798

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1111767302**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	280353	21/11/2016	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **septiembre** de **2019**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

19
30

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	
CIUDAD Y FECHA:	BUENAVENTURA (V.), 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
HORA DE INICIO:	9:00 A.M.
COMISIÓN:	DESPACHO COMISORIO N° 0501 DEL 31 DE JULIO DE 2019
ASUNTO:	DILIGENCIA DE SECUESTRO
JUEZ:	Dr. CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
RADICACIÓN:	PARTIDA N° 2019-004 L.R. COMISORIOS FOLIO 204.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JANNKAR LOGISTIC S.A.S.
DEMANDADO:	AMECS S.A.S.
RADICACIÓN:	11001-40-03-034-2019-00468-00
COMITENTE:	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1.- El objetivo de la presente diligencia, es llevar a cabo el secuestro del bien mueble denominado **SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS** que se identifica de la siguiente manera:

- a) CENTRIFUGAL SPRAY DRYER – SECADOR ESPIRAL CENTRIFUGO LPG200.
- b) OIL FUEL GAS FUEL HOT AIR FURN – HORNO DE AIRE CALIENTE DE COMBUSTIBLE RLY40.
- c) ACE – LE DE GAS SIN NÚMERO DE REFERENCIA.

Los presentes elementos que integran el silo procesador de alimentos, se identifican con la copia del escrito de solicitud de medidas cautelares, y de la declaración de importación con N° de formulario 352018000435858-9 de 2018 de la DIAN, aportados en copia simple por el apoderado sustituto de la parte demandante, los cuales se agregan a la presente actuación.

Los bienes antes referidos se encuentran ubicados en la ciudad de Buenaventura, Puerto Marítimo, Zona de Actividad Logística Kilómetro 13 vía alterna Interna, Diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Entumamiento Cemue, de propiedad de la parte demandada.

2.- Comparece el señor **WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ** identificado con la C.C. N° 11.935.153 de Condoto (Ch.), como delegado y representante legal de la empresa **INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S.** NIT 9004639320, entidad nombrada como secuestre, para actuar en su calidad de secuestre autorizado en nombre de la mencionada empresa, para la presente diligencia.

3.- Comparece a la presente audiencia el Dr. **JHON JAIRO SEPÚLVEDA SOLÓRZANO** identificado con la C.C. N° 1.111.767.302 y T.P. N° 280.353 del C. Sup. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante para lo cual allega poder especial, para los efectos de la presente diligencia se le reconoce personería para actuar en nombre de la parte que asiste de conformidad con el art. 74 y 75 del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Constatada la asistencia de la parte interesada en la práctica de la diligencia de secuestro, se constituye el despacho en audiencia pública, y enterados los comparecientes del motivo de la misma, se procede a trasladarse al lugar objeto de la diligencia, Puerto Marítimo, Zona de Actividad Logística Kilómetro 13 vía alterna Interna, Diagonal, Barrio Carlos Holmes Trujillo, Entornamiento Cemue, de esta ciudad.

Una vez ubicados en el lugar de la diligencia, fuimos atendidos por Carlos Alberto Cortés Garzón identificado con la cédula de ciudadanía N° 27.987.303, quien permitió el acceso al inmueble, donde se encuentra el bien mueble motivo de aprehensión judicial.

4.- Acto seguido se concede el uso de la palabra al secuestre designado para que describa el bien inmueble, y proceda a identificarlo por la descripción de sus características y especificaciones particulares.

5.- Se presentó oposición SI ☐ NO ☒

6.- No habiéndose presentado oposición alguna, se declara legalmente Secuestrado el bien mueble, haciéndose entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia.

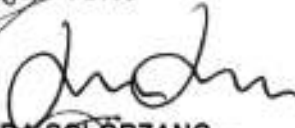
7.- Se fija la suma de \$ 300.000⁰⁰ al secuestre como gastos de su asistencia, los cuales son cancelados en este acto procesal por la parte demandante. SI ☒ NO ☐

8.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron. Esta diligencia quedó registrada en sistema de audio.

El Juez


CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

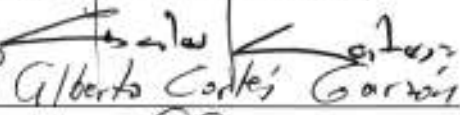
Apdo. sustituto parte demandante


JHON JAIRÓ SEPÚLVEDA SOLÓRZANO

El secuestre autorizado


WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ
(INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S.)

La persona que atendió al Despacho


Carlos Alberto Cortés Garzón

La Secretaria Ad Hoc


BEATRIZ ESTUPINAN GRUESO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400303420190046800

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Diligencia secuestro
10-sep-19
DC 2019 #04

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

39

21
DO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Buenaventura (V.), 10-sep.-19. A despacho del señor Juez, el presente Comisorio N° 0501 procedente del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C. informándole que se llevó a cabo la diligencia de secuestro comisionada. Provea Usted.

CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO
Secretaria

Auto S N°: 1017
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jannkar Logistic S.A.S.
Demandado: AMECS S.A.S.
Partida: D.C. 2019 N° 04 L.R. Comisorio folio 204

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V.), trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

DEVUÉLVASE a su lugar de origen el presente despacho comisorio N° 0501, emanado del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, debidamente diligenciado, librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por **JANNKAR LOGISTIC S.A.S.** en contra de **AMECS S.A.S.**

Anótese su salida y cancélese la radicación del libro respectivo

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Bog



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS. Piso 4º. Of. 403. Telefax. 2400751
Correo Electrónico: j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

Septiembre 16 de 2019

Oficio No. 01289

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N 14-33 Piso 10

Bogota D.C

Cordial saludo.

A través del presente me permito remitir el Despacho Comisorio No. 0501 procedente del juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogota, librado dentro del proceso propuesto por **JANNKAR LOGISTIC SAS contra AMECS S.A.S.**, el cual mediante auto calendarado 13 de septiembre de los cursantes se dispuso su envío a esa agencia judicial, debidamente diligenciado.

Se remite en un (01) cuaderno con veintiuno (21) folios útiles. Queda anotada su salida.

Hasta otra oportunidad.


CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO
Secretaria

Copia: Archivo

Ana Milena.

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio: _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____. En silencio: _____.
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios
- ☐ despacho con motivo diligenciado.
- ☐ Requiere notificación.
- ☐
- ☐

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

Identificación	Nombres y apellidos
	ULPIANO PERDOMO AREVALO

NUMERO UNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
1100140030342015-1016	63047	14/10/2015
	GRUPO DE REPARTO	

TIPO DE COMPENSACIÓN

Impedimento y recusación	_____	Acumulación	_____
Complejidad excepcional	_____	Retiro de la demanda	_____
Niega mandamiento	_____	Adjudicación	_____
Rechazo de la demanda	<u>X</u> _____	Otros	_____

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DE DESTINO
Juzgado 34 Civil Municipal	

JESMAR HERRERA GUAQUETA

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

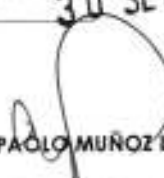
27 SET. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00468 00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio N° 501, debidamente diligenciado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Buenaventura - Valle del Cauca, para que surta los efectos legales correspondientes. (Artículo 40 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2).


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior es notificado en estado N° <u>170</u> Fijado en la Secretaría a las <u>3.0</u> p.m. <u>2019</u> a.m. hoy _____ El secretario,  CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALÚO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA

CIUDAD Y FECHA	BUENAVENTURA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
JUZGADO CONOCEDOR:	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CLASE DE PROCESO :	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	11001-40-03-034-2019-00468-00
JUZGADO COMISIONADO:	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
REFERENCIA:	PRESENTACIÓN INFORME DE BIEN EN CUSTODIA
DEMANDANTE:	JANKAR LOGISTIC S.A.S.
DEMANDADO:	AMECS S.A.S.
CLASE DE BIEN:	BIEN MUEBLE
UBICACIÓN DEL BIEN:	KM 13 VIA ALTERNA INTERNA, PATIO DE ENTURNAMIENTO CEMUE B/
SCTRE. DELEGADO:	William M. Rivas Ordóñez teléfono 3116387236 - 3178124810

INFORMACION DEL BIEN MUEBLE CUSTODIADO

El suscrito auxiliar judicial, representante legal de la inmobiliaria Lonja-Net s.a.s, la cual actúa: secuestre judicial bajo las condiciones legales contenidas en el acuerdo PSAA15-10448 de diciembre de 2015 (secuestres categoría 2), y el artículo 47 del C.G.P, con apego a los requisitos exigidos en materia jurídica, ética y deontológica, con la finalidad de brindar las condiciones óptimas en la prestación del servicio; presento informe a la Sala Civil municipal de Bogotá, del estado actual del bien mueble tipo silo de procesamiento de alimentos, que se encuentra ubicado en el km 13 vía alterna interna, patio de enturnamiento Cemue B/tura. En calidad de depositarios provistos las condiciones expresamente descritas en la respectiva acta de secuestro. Pues se trata de un bien mueble compuesto por (03) módulos: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air (calentador de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – LE de gas sin referencia. Dichos elementos se encuentran expuestos al sol y a la lluvia lo que están sometidos a un deterioro progresivo dado que el clima de la zona es altamente salino y extremo, teniendo en cuenta además que hace 23 meses permanece bajo dicha



Como se observa en las fotografías, los elementos del silo se encuentran depositados en suelo literalmente a tierra húmeda y a cielo abierto. Rara vez se realiza el mantenimiento, pero su ubicación sigue siendo la misma por lo que el valor de la tarifa cobrada por el patio logístico depositario, no cambia.



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALÚO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA



En efecto que en el mes de mayo de los corrientes se le solicitó formalmente permiso al gerente de dicho predio, para ingreso a un personal encargado por parte del demandante con el objeto de realizar el respectivo mantenimiento a e se hizo sin contratiempos, oficio del cual se anexa copia.

ANEXOS

Oficio en cual se le solicitó formalmente permiso al gerente de dicho predio, para que permitiera el ingreso a un perso parte del demandante, con el objeto de realizar el respectivo mantenimiento a dichos equipos.

Atentamente,

WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓÑEZ
C.C. 11.935.153
Representante legal Inmob. Lonja Net sas

OBSERVACIONES



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S. 9/5
VALUERO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA

Buenaventura, 29 de Abril de 2020

Señores

BROOM COLOMBIA ZONA DE ACTIVIDAD LOGÍSTICA S.A.S

Attn: **CARLOS ALBERTO CORTÉS GARZÓN**

Gerente general

Kilómetro 13 vía Alterna – Interna, Diagonal Barrio Carlos Holmes Trujillo – Buenaventura
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JANKAR LOGISTIC S.A.S
DEMANDADO: AMECS S.A.S
RADICADO: 2019 – 468

ASUNTO: Solicitud Autorización Ingreso para Mantenimiento Silo procesador alimentos.

Cordial saludo:

WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓÑEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 11.935.153 expedida en Condoto – Chocó, Auxiliar judicial, representante legal de la INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S, la cual funge como SECUESTRE lista única del circuito de Buenaventura-Valle, y que actuó como tal siendo designada en el proceso de la referencia hace aproximadamente ocho (08) meses, en cumplimiento del despacho comisorio para diligencia de secuestro requerida por el juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C, siendo ésta practicada por el juzgado sexto (6to.) civil municipal de Buenaventura; en mi calidad de custodio y/o administrador judicial del bien mueble tipo SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS, de características descritas en el acta de secuestro que se anexa, solicito ante usted de manera cordial permitir u ordenar a quien corresponda EL ACCESO a las instalaciones gerenciadas por usted, sitio en donde se encuentra depositado dicho bien, a un limitado personal de la empresa URBANOS S.A.S, representado por el señor Harrison Arboleda.

El objeto de esta solicitud es la de practicarle mantenimiento de lavado y limpiado, impermeabilizado y cubrimiento carpado de los módulos que componen dicho bien, con el fin de detener su devaluación debido a su acelerado deterioro por encontrarse actualmente a la intemperie.

En virtud de lo anterior, le solicito sea tenida en cuenta mi petición a la menor brevedad posible ya que lo indicado anteriormente hace parte de los respectivos ejercicios procesales, teniendo en la cuenta que los bienes bajo medidas cautelares deben conservarse de manera óptima, siendo mucho más exigente por tratarse de un bien nuevo y sin instalar, es decir sin uso desde su fabricación.

Atentamente,

Atentamente

WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓÑEZ
C.C. 11.935.153
Representante legal Inmob Lonja Net sas

Fw: Presentación informe bien bajo custodia secuestre judicial - ver radicacion

William Rivas <lonjanet@yahoo.com>

Mar 15/09/2020 10:55 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (1 MB)

INFORME SILO J.34 C.M.BOGOTA.pdf

Saludos sñrs, J. 34 cm bt

Favor confirmar recibido información coherente texto completo, gracias

W. Rivas

Secuestre

I. Lonja Net sas

----- Mensaje reenviado -----

De: William Rivas <lonjanet@yahoo.com>

Para: gerencia@jannkarlogistic.com <gerencia@jannkarlogistic.com>; Alexander Benitez <sales@jannkarlogistic.com>

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 10:02:27 GMT-5

Asunto: Fw: Presentación informe bien bajo custodia secuestre judicial - ver radicacion

----- Mensaje reenviado -----

De: William Rivas <lonjanet@yahoo.com>

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 10:00:42 GMT-5

Asunto: Fw: Presentación informe bien bajo custodia secuestre judicial - ver radicacion

----- Mensaje reenviado -----

De: William Rivas <lonjanet@yahoo.com>

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 17:40:57 GMT-5

Asunto: Re: Presentación informe bien bajo custodia secuestre judicial - ver radicacion

Señores juzgado 34 cm

Efectivamente acabo de enterarme de la falla. Haré nuevo envío de la manera apropiada. Gracias por su oportuna y valiosa información.

William M. Rivas

Secuestre

En lunes, 14 de septiembre de 2020 15:40:58 GMT-5, Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Señor William, al presente le informo que el documento adjunto, no permite la lectura completa de su contenido, como se aprecia en la imagen adjunta, lo cual le solicito que proceda a enviar su solicitud en debida forma.

De: William Rivas <lonjanet@yahoo.com>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:22 p. m.

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación informe bien bajo custodia secuestre judicial - ver radicacion

Señores

JUZGADO 34 C. M DE BOGOTA

E. S. D.

Les presentamos informe sobre el estado actual del bien tipo Silo de procesamiento de alimentos que se encuentra bajo nuestra custodia judicial en el circuito de Buenaventura Valle del Cauca.

Atentamente,

William Manuel Rivas Ordoñez
Representante legal Inmobiliaria Lonja Net S. A. S



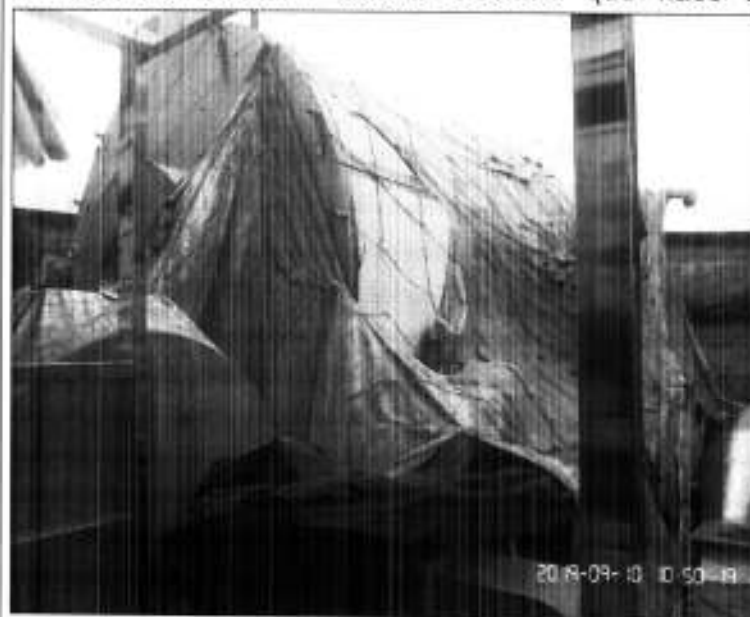
INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALÚO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA

CIUDAD Y FECHA	BUENAVENTURA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
JUZGADO CONOCEDOR:	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CLASE DE PROCESO :	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	11001-40-03-034-2019-00468-00
JUZGADO COMISIONADO:	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
REFERENCIA:	PRESENTACION INFORME DE BIEN EN CUSTODIA
DEMANDANTE:	JANKAR LOGISTIC S.A.S.
DEMANDADO:	AMECS S.A.S.
CLASE DE BIEN:	BIEN MUEBLE
UBICACIÓN DEL BIEN:	KM 13 VIA ALTERNA INTERNA, PATIO DE ENTURNAMIENTO CEMUE B/TURA.
SCRE. DELEGADO:	William M. Rivas Ordóñez teléfono 3116387236 - 3178124810

INFORMACION DEL BIEN MUEBLE CUSTODIADO

El suscrito auxiliar judicial, representante legal de la inmobiliaria Lonja-Net s.a.s, la cual actúa en calidad de secuestre judicial bajo las condiciones legales contenidas en el acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2.015 (secuestres categoría 2), y el artículo 47 del C.G.P, con apego a los requisitos exigidos en materia jurídica, económica, técnica y ética, con la finalidad de brindar las condiciones óptimas en la prestación del servicio; presento informe ante el juzgado 34 civil municipal de Bogotá, del estado actual del bien mueble tipo silo de procesamiento de alimentos, que se encuentra ubicado en el km 13 via alterna interna, patio de enturnamiento Cemue B/tura. En calidad de depositarios provisionales, y en las condiciones expresamente descritas en la respectiva acta de secuestro. Pues se trata de un bien mueble que consta de tres (03) módulos: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrífugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furn – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – LE de gas sin referencia. Dichos elementos se encuentran expuestos a la intemperie por lo que están sometidos a un deterioro progresivo dado que el clima de la zona es altamente salino y extremadamente lluvioso, teniendo en cuenta además que hace 23 meses permanece bajo dichas condiciones.

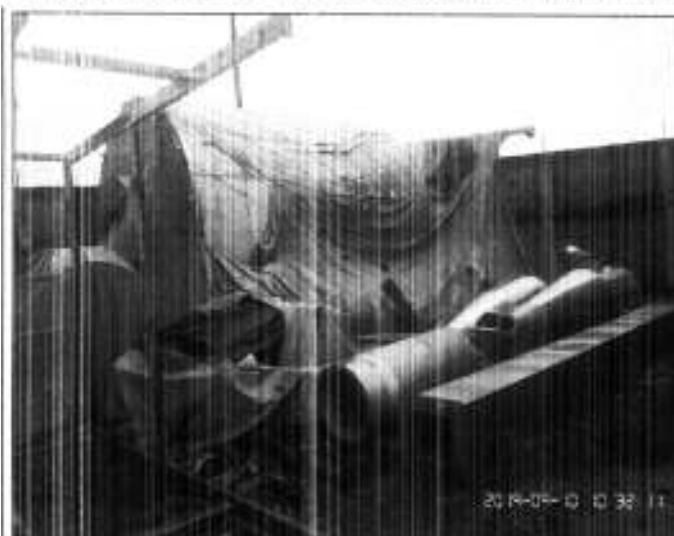


Como se observa en las fotografías y se describe en el presente informe, los elementos del silo se encuentran depositados en suelo literalmente a tierra húmeda y a cielo abierto. Recientemente han sido objeto de mantenimiento, pero su ubicación sigue siendo la misma por lo que el valor de la tarifa cobrada por el patio logístico depositario, no corresponde al tipo de servicio que presta.



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALUO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACION, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA



En efecto que en el mes de mayo de los corrientes se le solicitó formalmente permiso al gerente de dicho predio, para que permitiera el ingreso a un personal encargado por parte del demandante con el objeto de realizar el respectivo mantenimiento a estos equipos lo cual se hizo sin contratiempos, oficio del cual se anexa copia.

ANEXOS

Oficio en cual se le solicitó formalmente permiso al gerente de dicho predio, para que permitiera el ingreso a un personal contratado por parte del demandante, con el objeto de realizar el respectivo mantenimiento a dichos equipos.

Atentamente,

WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓÑEZ
C.C. 11.935.153
Representante legal Inmob. Lonja Net sas

OBSERVACIONES



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALÚO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA

Buenaventura, 29 de Abril de 2020

Señores

BROOM COLOMBIA ZONA DE ACTIVIDAD LOGÍSTICA S.A.S

Attn: **CARLOS ALBERTO CORTÉS GARZÓN**

Gerente general

Kilómetro 13 vía Alterna – Interna, Diagonal Barrio Carlos Holmes Trujillo – Buenaventura
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JANNKAR LOGISTIC S.A.S
DEMANDADO: AMECS S.A.S
RADICADO: 2019 – 468

ASUNTO: Solicitud Autorización Ingreso para Mantenimiento Silo procesador alimentos.

Cordial saludo:

WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓÑEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 11.935.153 expedida en Condoto – Chocó, Auxiliar judicial, representante legal de la INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S, la cual funge como SECUESTRE lista única del circuito de Buenaventura-Valle, y que actuó como tal siendo designada en el proceso de la referencia hace aproximadamente ocho (08) meses, en cumplimiento del despacho comisorio para diligencia de secuestro requerida por el juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C, siendo ésta practicada por el juzgado sexto (6to.) civil municipal de Buenaventura; en mi calidad de custodio y/o administrador judicial del bien mueble tipo SILO PROCESADOR DE ALIMENTOS, de características descritas en el acta de secuestro que se anexa, solicito ante usted de manera cordial permitir u ordenar a quien corresponda EL ACCESO a las instalaciones gerenciadas por usted, sitio en donde se encuentra depositado dicho bien, a un limitado personal de la empresa URBANOS S.A.S, representado por el señor Harrison Arboleda.

El objeto de esta solicitud es la de practicarle mantenimiento de lavado y limpiado, impermeabilizado y cubrimiento carpado de los módulos que componen dicho bien, con el fin de detener su devaluación debido a su acelerado deterioro por encontrarse actualmente a la intemperie.

En virtud de lo anterior, le solicito sea tenida en cuenta mi petición a la menor brevedad posible ya que lo indicado anteriormente hace parte de los respectivos ejercicios procesales, teniendo en la cuenta que los bienes bajo medidas cautelares deben conservarse de manera óptima, siendo mucho más exigente por tratarse de un bien nuevo y sin instalar, es decir sin uso desde su fabricación.

Atentamente,

Atentamente,

WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓÑEZ
C.C. 11.935.153
Representante legal Inmob. Lonja-Net sas



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALÚO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA

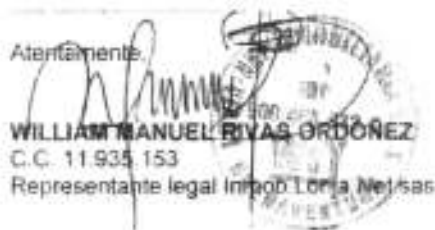
CIUDAD Y FECHA	Buenaventura, octubre 15 de 2020
JUZGADO CONOCEDOR:	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CLASE DE PROCESO :	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	11001-40-03-034-2019-00468-00
JUZGADO COMISIONADO:	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
REFERENCIA:	PRESENTACION INFORME DE BIEN EN CUSTODIA
DEMANDANTE:	JANKAR LOGISTIC S.A.S.
DEMANDADO:	AMECS S.A.S.
CLASE DE BIEN:	BIEN MUEBLE
UBICACIÓN DEL BIEN:	KM 13 VIA ALTERNA INTERNA, PATIO DE ENTURNAMIENTO CEMUE
SECUESTRE DELEGADO:	William M. Rivas Ordóñez teléfono 3116387236 - 3178124810

Señor Juez, de manera respetuosa solicito ante su despacho atender, en lo posible, de modo priorizado la resolución del tema que en comento visualizo en mi informe anterior, respecto al deterioro físico y patrimonial del cual es objeto la carga tipo silo procesador de alimentos que permanece bajo nuestra custodia desde hace más de un año; pues este se encuentra en depósito a cielo abierto en el patio de enturnamiento desde su arribo al puerto de Buenaventura desde la China. Siento impotencia frente a este hecho ya que por el volumen de los elementos constitutivos de los equipos, y los altos costos de las operaciones de movilidad y/o traslado de estos a sitio mas apropiado, no poder realizarlo ya que se incurriría en aumentar la carga económica que desde la diligencia de secuestro y entrega al suscrito poseía allí depositada en tales condiciones y exagerados costos de aquel sitio. Desconozco los avances que en materia jurídica a esta fecha posee el respectivo proceso, pero puedo suponer que por la transcurencia, la corresponsabilidad de los litigantes de la demanda y los aprovisionamientos contemplados en el nuevo C.G.P junto con la habilitación de la virtualidad, estamos cerca de la parte resolutive que permita rescatar a quien corresponda de las partes en litigio, remanentes económicos que justifique el resarcimiento de las afectaciones que por los hechos acontecidos ansiosos esperan. En el caso nuestro tan solo podemos velar porque haya un oportuno mantenimiento, que estén completos dichos elementos constitutivo y hemos solicitado a la gerencia justificación de los exagerados costos de las tarifas impuestas por el depósito de dicha carga en aquel patio, sin respuesta que justifique tal hecho.

Señor juez, en sus manos, por su comprensión frente a éste tema en los términos descritos con la veracidad de los acontecimientos, está el porcentaje de salvamento de estos equipos tipo muebles metálicos que se encuentran a la intemperie en territorio altamente salino y de altísima pluviosidad. Dadas las condiciones y razones ya expuestas se me sale de las manos proporcionar un mejor trato de ubicación a dichos equipos; solo queda esperar el tiempo de finalización del proceso.

De usted señor juez, con mi acostumbrado respeto,
Atentamente,

Atentamente,


WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓÑEZ
C.C. 11.935.153
Representante legal Inmob Lonja Net sas

Presentación informe bien mueble Silo procesador de alimentos - Buenaventura

William Rivas <lonjanet@yahoo.com>

Vie 16/10/2020 1:25 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

INFORME SILO J.34 C.M.BOGOTA (05).pdf;

Señores

JUZGADO 34 C. M. DE BOGOTA

E. S. D

Para su conocimiento envío presentación estado de equipos secuestrados por comisario atendido en la ciudad de Buenaventura Valle.

En este se describe el estado actual del bien y sus acontecimientos.

Atentamente

William Manuel Rivas Ordoñez
Secuestre



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, 26 OCT. 2020.

EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00468

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta el informe y los anexos allegados por el secuestre, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	50
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	26 OCT. 2020
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



Doctor

OMAR JULIAN RIOS GOMEZ

JUEZ TRECE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00

Referencia: Proceso ejecutivo.

Demandante: JANNKAR LOGISTIC SAS.

Demandado: AMEC SAS.

Juzgado de origen: juzgado 34 civil Municipal

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

15531 75-440-121 8x33

Deseando Paz y Bienestar

ASUNTO: Aprobación Avalúo y Remate

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, con la finalidad de solicitar se apruebe el avalúo de la maquinaria debidamente embargada y secuestrada dentro del proceso, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

Así mismo y una vez aprobado el avalúo de la maquinaria, solicito a su despacho respetuosamente proceda a señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Del señor juez, Atentamente,

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

52

RV: HACER CASO OMISO CORREO PRECEDENTE

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

Memorial proceso 468 de 2019 avaluo y remate.pdf;

De: Melissa Andrea Valero Yague <mavalero@personeriabogota.gov.co>**Enviado:** viernes, 19 de marzo de 2021 3:06 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HACER CASO OMISO CORREO PRECEDENTE

CORDIAL SALUDO,

POR FAVOR HACER CASO OMISO DEL CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO TODA VEZ QUE SE UTILIZÓ UN COMPUTADOR DONDE ESTA PREINSCRITA UNA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL Y POR ERROR FUE ENVIADO DESDE CORREO INSTITUCIONAL.

AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y COMPRESIÓN

De: Melissa Andrea Valero Yague**Enviado:** viernes, 19 de marzo de 2021 13:59**Para:** j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL PROCESO No. 468 de 2019 SOLICITUD DE APROBACIÓN AVALÚO Y REMATE

Doctor

OMAR JULIAN RIOS GOMEZ**JUEZ TRECE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E.S.D.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00**Referencia:** Proceso ejecutivo.**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.**Demandado:** AMEC SAS.**Juzgado de origen:** juzgado 34 civil Municipal**Deseando Paz y Bienestar****ASUNTO: Aprobación Avalúo y Remate**

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, con la finalidad de solicitar se apruebe el avalúo de la maquinaria debidamente embargada y secuestrada dentro del proceso, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

Así mismo y una vez aprobado el avalúo de la maquinaria, solicito a su despacho respetuosamente proceda a señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Del señor juez, Atentamente,

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

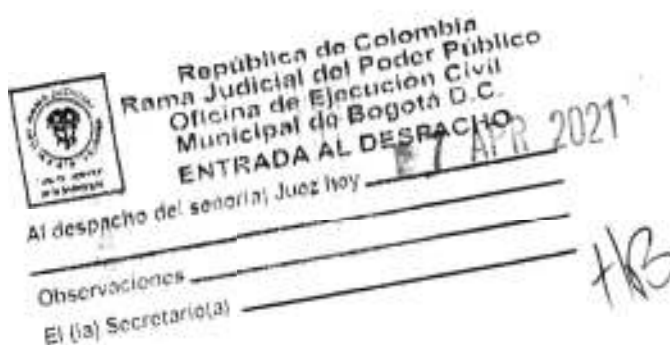


Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. "

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

15 ABR 2021

Bogotá D.C.,

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

En atención a la solicitud que antecede, advierte el Despacho que de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., vencido el término del traslado del avalúo aportado, este cobrará firmeza sin pronunciamiento judicial que lo apruebe. Sin embargo, verificado el plenario se desprende que NO existe avalúo aportado al proceso. En consecuencia, se REQUIERE a la memorialista a efectos de que arrime lo correspondiente.

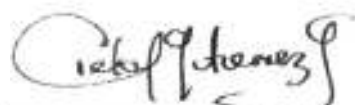
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 58

Fijado hoy 176 ABR 2021 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

RV: MEMORIAL ACTUALIZACIÓN AVALÚO PROCESO 468 2019

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN AVALÚO PROCESO 468-2019.pdf; ACTUALIZACION AVALUO BIENES MUEBLES I (Autoguardado)
1.pdf

De: lorena martinez <lore-9011@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 12:33 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ACTUALIZACIÓN AVALÚO PROCESO 468 2019

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021.

Doctor

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00

Referencia: Proceso ejecutivo.

Demandante: JANNKAR LOGISTIC SAS.

Demandado: AMEC SAS.

Juzgado de origen: Juzgado 34 civil municipal

Deseando Paz y Bienestar

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AVALÚO

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 28 de mayo del 2021, notificado por estado del 31 de mayo de 2021, proferido por su honorable despacho, en el cual se establece:

"(...) Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar el avalúo actualizado de los bienes muebles en los términos del artículo 444 del C.G.P. como quiera que, el aportado data del año pasado; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo, lo anterior teniendo en cuenta que, para realizar el respectivo cálculo matemático se debe incrementar el valor, de acuerdo al IPC, el cual varía cada año. (...)"

De conformidad a lo anterior, aportó el avalúo del bien en dieciséis (16) folios, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios.

Atentamente,



INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



AURI-NET. INMOBILIARIOS
ASESORIAS Y AVALÚOS INMOBILIARIOS URBANOS, RURALES Y DE MAQUINARIA

AVALUO COMERCIAL

DE:

**BIENES MUEBLES TIPO:
MAQUINARIA INDUSTRIAL
(Silo Procesador de Alimentos)**

**Solicitante:
JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**

**PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Jannkar Logistic S.A.S.
DEMANDADO: AMEC S.A.S.
RADICACION: 2019-00468-00**

Buenaventura, Junio de 2021

Buenaventura, junio 08 de 2021

Señores

JANNKAR LOGISTIC S.A.S.

Solicitante de Avalúo Comercial

Bogotá D.E.

REF: Presentación de Actualización de avalúo comercial

Cordial Saludo:

Atendiendo su solicitud referente a la actualización valuatoria de los bienes muebles tipo SILO ESPECIAL PROCESADOR DE QUIMICOS Y ALIMENTOS relacionados en el avalúo comercial practicado en noviembre de 2020, le informo que estos avalúos tienen una vigencia legal de un (1) año, establecido en el artículo 19º del DECRETO 1420, mientras que tan solo han transcurrido casi 7 meses desde su realización.

De otra parte teniendo en cuenta que dichas actualizaciones se calculan con base en el comportamiento del IPC, se tiene que en este aspecto dicha variable presenta altibajos muy inestables debido a las condiciones sociales que dentro de este periodo atraviesa el país, lo cual se refleja en el aspecto económico nacional.

En tal sentido le manifiesto que algunos estados de los bienes evaluados no varían dado que continúan dentro del mismo rango de su vida útil de hace 7 meses que fueron evaluados, por lo tanto su precio resulta con tendencia a la alza a partir del valor obtenido en el dictamen anterior.

Atentamente,



MANUEL RIVAS

Perito Avaluador

C.C.Nº11935153

R.N.A. Nº 04-1126 "corporación de Colombia"

1. AVALÚO COMERCIAL

El presente informe es para certificar en mi calidad de representante de la firma de inspecciones y Tasaciones comerciales, con formación profesional ante la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y del Valle del Cauca, y CORPOLONJAS DE COLOMBIA, el valor de la vida remanente estimada de los bienes muebles tipo silo procesador de alimentos inspeccionados, que según su grado de obsolescencia acumulada, solo será avaluada su vida útil a futuro.

2. PROPÓSITO DEL AVALÚO

"Actualizar el valor comercial del bien mueble tipo maquina silo especializado procesador de alimentos y químicos, que se detalla en el presente documento".

3. DEFINICIÓN DEL VALOR DE MERCADO

Para este caso se define como "valor en de mercado", el precio real comercial que tienen estos bienes en el momento de su apreciación integral estimada, dentro de un mercado competitivo; es el valor de remanencia o vida útil más probable que pueden alcanzar dichos bienes al ser retirados o sometidos a un proceso de producción, y se colocan como unidad individual expuesta para su venta en un mercado abierto.

Este valor está supeditado al uso inmediato o futuro que de estos se pueda obtener, a los bienes o servicios que se puedan generar, así mismo está influenciado por las fluctuaciones de la oferta y la demanda, y las condiciones económicas de la industria en el momento que se practica el peritazgo.

El objetivo buscado con el presente avalúo, es justamente estimar el valor comercial de estos bienes en el estado en que se encuentran dentro del mercado actual, éste determina el valor normal que pueda alcanzar el bien en oferta comercial, si es sometido al mercado abierto dentro de un plazo prudencial.

4. PARAMETROS DEL AVALUO

4.1. VALOR DE REPOSICION

Es el costo requerido en la fecha del Avalúo para reemplazar los elementos fatigados por elementos nuevos, partiendo de bienes con características similares a los avaluando, capaces de generar el máximo rendimiento.

4.2. VALOR PRESENTE O VALOR EN USO

Se define como el valor alcanzado a la fecha del avalúo de los bienes, que estén integrados a un proceso de producción, o que se encuentren brindando servicios, asumiendo que se encuentran en perfectas condiciones de operación de productividad.

4.3. VALOR DE LIQUIDACIÓN

Es el valor estimado de los bienes de una compañía en liquidación, ya sea bajo condiciones de venta apresurada u ordenada. La liquidación apresurada es la que debe realizarse en un futuro inmediato, la liquidación ordenada se realiza en u tiempo proyectado que puede ir de seis meses a un año; los valores obtenidos en estas dos circunstancias son distintos, y las afectaciones económicas se perciben en el balance de los tangibles en liquidación

4.4. VALOR DE SALVAMENTO

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado de un componente o equipo que ha sido retirado de un conjunto de producción, por no tener uso como parte integral de este. También puede darse para equipos completos que son de uso exclusivo en una empresa y no tienen posibilidad de compradores ni uso inmediato o futuro.

4.5. VALOR "SCRAFT" O VALOR DE CHATARRA

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado por los bienes, que por su mal estado o condición inoperativa carecen de valor comercial como tal, y deben ser vendidos como chatarra, valorándose por su peso y clase de material.

5. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN OBJETO DE ESTUDIO

Para el caso que nos ocupa se tienen en cuenta los siguientes conceptos técnicos aplicables:

5.1. OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA

Causada por cambios de diseño, materiales, avances o nuevos desarrollos tecnológicos de equipos nuevos o similares a los disponibles, lo cual hace que los bienes y equipos evaluados sea obsoleto; no aplicable para estos bienes por ser relativamente nuevos, pero en desuso tendiente a la obsolescencia funcional.

5.2. OBSOLESCENCIA FUNCIONAL

Causada por la diferencia de capacidad en unidades de producción o en rendimiento, de unos bienes nuevos de características iguales o similares a los evaluando; lo cual es improbable debido a que no han sido instalados y probados aún, pero que se estima un adecuado rendimiento.

5.3. DEPRECIACIÓN FÍSICA

Medida ésta como la pérdida de valor del bien originada por cambios en su aspecto físico, ocasionado por el desgaste natural, roturas, corrosión y pérdida en su capacidad original de producción o rendimiento. El estado actual, la edad, el mantenimiento, las condiciones de trabajo y el tiempo de ocupación, son factores dominantes en la determinación de la depreciación física. Para estos equipos tipo Silo Procesador especial, se califica el hecho de su exposición a la inclemencia del clima del puerto marítimo, pero que por tratarse de materiales inoxidables han carecido de corrosiones importantes, sin mencionar los otros aspectos por ser equipos sin estrenar.

5.4. DEPRECIACIÓN ECONÓMICA

Es la pérdida de valor como resultado de factores externos al bien evaluado. Las causas de una depreciación económica pueden ser entre otras:

- ☐ Reducción en la demanda o inoperancia de servicios generados por el bien evaluado
- ☐ Aumento en la competencia
- ☐ Incremento en costos de mantenimiento, y producción sin crecimiento en las ganancias producidas.
- ☐ Normas gubernamentales o consideraciones ambientales.

Para el presente estudio se considera categóricamente el primer ítem, por tratarse de un bien que ha permanecido improductivo durante aproximadamente dos (02) años.

6. FACTORES QUE INCIDEN EN EL AVALUO

6.1. CLASE DE BIEN QUE SE AVALÚA:

Se trata de un bien mueble metálico tipo SILO ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y QUIMICOS, con funcionamiento de aire a vapor caliente centrifugado, impulsado por un compresor que usa gas como combustible básico; se compone de tres (03) piezas modulares: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – Oil Free Air Compressor XDW1500*5-280L. el peso total de dicha maquinaria es de 8.270 kilogramos, y ocupa un área de 97.5 m3.

Es una maquina especial que produce QUIMICOS tales como compuestos fertilizantes, alcalinos, resina plástica, PVC, urea, ABS emulsión líquida, piedra de lápices, óxido de aluminio entre otros; PROCESOS DE ALIMENTOS: hidrólisis de proteínas, extractos de jugos de plantas, té cristalizado, jugos de pollo, extractos de huevos y leche, compotas para bebés, pastas de maicena, glucosa, malteadas, condimentos saborizantes, y alimentos ricos en compuesto de potasio entre otra gran variedad. Los tiempos de preparación son supremamente ágiles, los cuales se establecen en segundos tratándose de alimentos con una efectividad del 98%. Sus materiales constructivos son en metal inoxidable.

6.2. ESTADO DE LOS BIENES

Calificación técnica que depende del mantenimiento y cuidado que se le dé a los elementos; reparaciones efectuadas, estado de pintura y presentación, óptima operación, repuestos originales, adaptaciones confiables, entre otros.

6.3. EDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS

Se asigna un puntaje calificativo dependiendo de la edad de Estos, con respecto a su vida útil estimada.

6.4. PROCEDENCIA

Indica la calidad de los bienes teniendo en cuenta las diferencias tecnológicas existentes entre la fabricación nacional y del exterior, la asistencia técnica y suministro de repuestos que proporcione el fabricante nacional o extranjero.

6.5. MANTENIMIENTO

Se califica de acuerdo con el tipo de mantenimiento que se da a los elementos, puede ser desde mantenimiento preventivo y correctivo programado, hasta la ausencia total de dicho servicio de mantenimiento.

6.6. CONDICIONES

Diseño funcional y de fácil operación y utilización, con posibilidad de aplicación de normas de seguridad y protección ambiental.

6.7. CLASIFICACION SEGUN SU USO

De acuerdo con la aplicación en procesos de producción de bienes o servicios, pueden ser equipos de usos predeterminados, que forman parte de un conjunto de accesorios.

6.8. TIEMPO DE OCUPACION

Se puede clasificar en bienes o equipos sin uso, con uso eventual, con trabajo continuo a un turno, a dos o a tres turnos, y determinar el tipo de ejercicio por el cual han transitado dichos bienes.

6.9. POSIBILIDADES DE MERCADO

Se tiene en cuenta el uso inmediato o futuro que del bien se pueda obtener, y que depende primordialmente del producto o servicio que el bien pueda generar, y del grado de aceptación o demanda que de ellos se tenga en el mercado al momento de realizarse la oferta.

7. SITUACION LEGAL

No se da constancia sobre las condiciones legales de los bienes inspeccionados por no ser este el objeto del avalúo. No obstante según la documentación aportada por el solicitante se observa que tiene origen legal declarado ante la DIAN por ser de origen extranjero con tramites de nacionalización ante dicha entidad aduanera de Colombia.

8. PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE AVALUO COMERCIAL

Para el cálculo del avalúo comercial se tuvo en cuenta la ponderación proporcional de cada uno de los criterios ya citados, y con aplicación del método comparativo e investigativo de mercado.

Se evaluaron criterios técnicos y comerciales obtenidos de los fabricantes, y por los distribuidores Autorizados, entre otros conceptos.

Teniendo en cuenta el resultado de los criterios anotados, se estima el valor comercial total en las condiciones actuales de los bienes inspeccionados en los siguientes términos:

9. CONCEPTUALIZACIÓN INTRÍNSECA DE LOS FACTORES

El puntaje obtenido por calificación como un activo fijo depreciable establecido en el decreto reglamentario 3019 de 1.989, en el cual se establece la vida útil de estos bienes en diez (10) años; según los factores antes descritos nos manifiesta el estado actual de esta máquina y sus equipos adicionales, colocados en el puerto de Buenaventura en estado de CARGA NACIONALIZADA procedente del distrito de Shanghai - China; conjugando su valor en dólares para el momento de su adquisición hace aproximadamente dos(02) años, junto con precios de flete marítimo, impuestos de nacionalización, Costos portuarios, Seguro de mercancías, Costos de naviera en destino, y por ultimo su traslado hasta el patio de almacenamiento en Buenaventura en donde hasta la fecha en que se practica el avalúo permanece. Lo anterior se toma como base entre otros factores metodológicos valuatorios de comparación y de reposición para establecer el valor más probable del bien al momento de su ingreso al patio de entornamiento, es decir hasta el mes de octubre de 2018.

A partir del tercer día de su estadía en aquel depósito comienza a generarse su DEVALUACION FÍSICA Y ECONÓMICA; lo primero por ser depositada en un sitio a la intemperie desde su ingreso hasta la fecha en que se practica el peritaje; y lo segundo por permanecer improductiva durante todo este tiempo.

De otra parte se concibe como una devaluación atípica no considerada en el presente estudio por no incidir de manera física en la vida útil de la maquinaria, pero que sí ocurre de manera importante para su adquisición si se dispone para la venta y no para la empresa, ello por tratarse de un bien tangible, incrementando costos por los conceptos de pagos e Interés adicionales al valor del bien hasta la fecha del avalúo y hasta que se produzca su venta o se dinamice su productividad económica, como se señala en los numerales 5.4 y 6.7.

10. DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORES DE ADQUISICIÓN

ARTICULO	Nº	m3	Peso Kgs	MARCA	COLOR	MODELO	VALOR
Centrifugal Spray dryer with gas heating	1	87	5.300	LPG200	Metal inoxidable	2018	USD65.075 \$195.582.912.50
Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	1	9.5	2.800	RLY40	Metal inoxidable	2018	USD15.500 \$46.585.250
Ace - Oil Free Air Compressor	1	1	170	XDW1500 *5-280L	Metálico	2018	USD1.150 \$3.456.325
TOTALES	3	97.5	8.270	---	Metálico	2018	USD81.725 \$245.327.487.50

*Vr. USD 03 de octubre de 2018 = \$3005.50

11. CUADRO DE CALIFICACIONES DE FACTORES INTRÍNSECOS

ITEM CALIFICADO		CALIFICACION	
		Obtenida	Máxima
1	ESTADO	0.90	1.00
2	PROCEDENCIA	0.90	1.00
3	MANTENIMIENTO	0.50	1.00
4	CONDICIONES	0.60	1.00
5	CLASIFICACION	0.90	1.00
6	OCUPACION	0.00	1.00
7	VIDA REMANENTE	0.80	1.00
8	OBSOLESCENCIA ACUMULADA	0.80	1.00
9	POSIBILIDADES DE MERCADO	0.80	1.00
10	FUNCIONAMIENTO	0.00	1.00
TOTAL		6.20	10.00
Factor Multiplicador (6.20/10)		0.62	1.00

En el cuadro anterior se observa en **ítem calificado** que los N°6 (ocupación) y N°10 (Funcionamiento) tienen un valor de cero (0.00), al igual que el N°3 (Mantenimiento) con 0.50 y el N°4 (condiciones) con una calificación de 0.60 puntos; ello significa que tanto la **ocupación** de éste silo como su **funcionamiento** son nulos por el momento, pero que al colocar dicha maquinaria funcional en el procesamiento de los alimentos adecuadamente, estos puntajes elevarían la calificación de manera importante; igualmente se aprecia en las **Condiciones** en que se encuentra, como su **mantenimiento** tampoco es el mejor dada su exposición a cielo abierto. Ajustados a valoración por calificación de los precitados ítems alcanzaría una calificación no menor de 2.70 puntos, lo cual ascendería a $6.20 + 2.70 = 8.90$ puntos, lo que indica que su depreciación FÍSICA ocurrida es de **1.10 puntos**, más por motivos del desuso en almacenamiento que por obsolescencia funcional, pues se trata de un equipo Nuevo que sin uso de producción es víctima de DEPRECIACION ECONÓMICA.

12. AVALÚO COMERCIAL

Procedimiento Valuatorio utilizado:

1. Para este caso se toma como base el valor de la maquinaria facturada por el fabricante, con apego a la comparación de mercado del bien afín, sumado al costo de la moneda extranjera al momento de su adquisición (octubre 03/18 - USD= \$ 3.005.50); más los costos adicionales de transporte a su destino final y nacionalización correspondiente al mismo año.
2. Luego se toma como incremento el costo IPC de cada año desde su nacionalización hasta la fecha.
3. Por último se le resta el porcentaje de vida consumida por depreciación tecnológica.

FC = Factor de Conservación:

Criterio:

CONDICIÓN DE LA MAQUINA	PORCENTAJE APLICABLE
Nuevo.....	0.0/2.5%
VIDA CONSUMIDA	PORCENTAJES
De 01 a 05 años.....	Hasta 15%

ESTIMADO DE COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO (CRN) = \$ 346.022.490 M/Cte.

R = Valor de Rescate.....	N/A
n = edad tecnológica en años.....	2 Años
N = Vida útil Remanente en años.....	10 Años (D.R 3019/89)
FOT = Factor de Obsolescencia Tecnológica.....	6%
FC = Factor de Conservación.....	0.5%
A = Aporte por efecto de edad.....	5.5%
B = Aporte por efecto de la Conservación.....	89%
C = Aporte por efecto de la Obsolescencia.....	5.5%

DEFINICIÓN:

$$Van = Cr. * [1 - n/N * A + FC * B + FO * C]$$

$$Van = \$ 346.022.490 * [1 - (0/2) * 0.55\% + 0.5 * 0.6 + 0.6 * 0.55]$$

$$Van = \$ 346.022.490 * [1 - (1.630 + 1.065 + 0.423)$$

$$Van = \$ 346.022.490 * [1 - 3.1180]$$

$$Van = \$ 346.022.490 * 1.0001$$

VALOR TOTAL AVALÚO	\$ 311'075.219.00
---------------------------------	--------------------------

SON: TRESCIENTOS ONCE MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE



MANUEL RIVAS

Perito Avaluador

C.C.N°11835153

R.N.A. N° 04-1126 "corpolonjas de Colombia"

TABLA DE VALORES

VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA NOVIEMBRE 06 DE 2020 \$ 311'075.219.00

COMPORTAMIENTO VARIABLES DEL IPC:

VARIABLES POR MENSUALIDADES

Noviembre de 2020 =	0,1% x 311.075.219 =	0.00
Diciembre de 2020 =	0,38% x 311.075.219 =	1.182,0
Enero de 2021 =	0,41% x 311.075.219 =	1.275,4
Febrero de 2021 =	0,64% x 311.075.219 =	1.990,9
Marzo de 2021 =	1,51% x 311.075.219 =	4.697,2
Abril de 2021 =	1,00% x 311.075.219 =	3.110.752,19
Mayo de 2021 =	1,00% x 311.075.219 =	3.110.752,19
		\$ 6.230.650

RESULTANTE DE VARIACION IPC A MAYO DE 2021 = \$ 6.230.650.00

VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA NOVIEMBRE 06 DE 2020 = \$ 311.075.219.00
TOTAL = \$ 317.305.869.00

VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA DE 08 DE JUNIO DE 2021 = \$ 317.305.869.00
SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

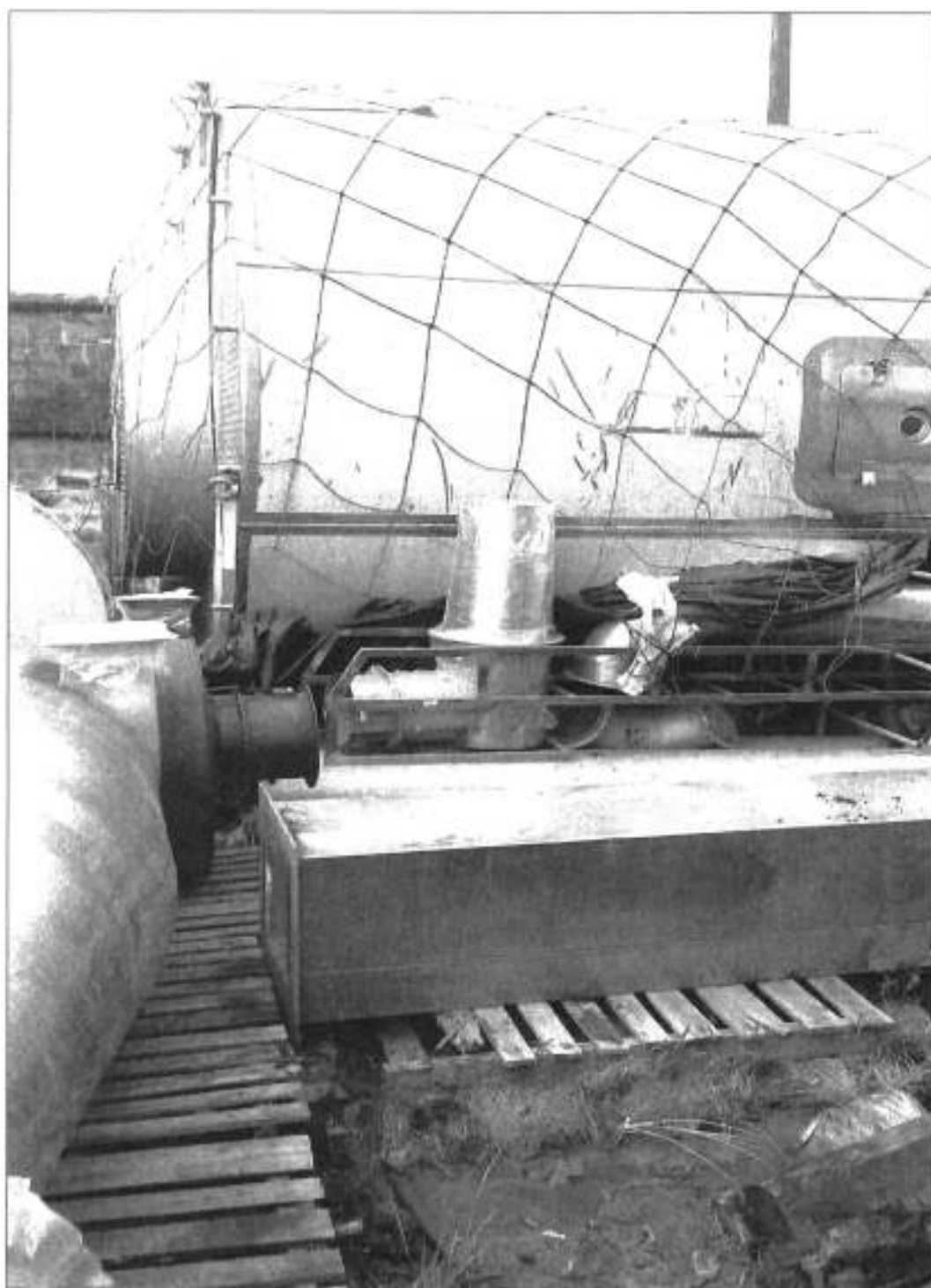
Atentamente,

MANUEL RIVAS
Perito Avaluador
C.C.N°11935153
R.N.A. N° 04-1128 "corporaciones de Colombia"

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS BIENES MUEBLES



Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: aurinetinmobiliarios@hotmail.com
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA





Calle 6ª N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: aurinetinmobiliarios@hotmail.com
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA





Calle 6° N° 4A-09 Barrio La Merced. E-mail: surinetinmobiliarios@hotmail.com
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA



Corpolonjas de Colombia

Corporación Nacional de Lonjas y Registros

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matriculas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:
MANUEL RIVAS

C. C. 11.935.153

Presento solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., reconociéndole su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, en fines de Prestamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Coniales en los siguientes Areas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año 2007 y le fue otorgado el Registro-Matricula No. **R.N.A/ C.C. 04-1126** que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Febrero** de **2022**, lo cual le faculta para evaluar, respaldar y firmar evaluas comerciales en general a nivel Nacional.

Se otorga en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Junio de 2021


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativa
Junta Directiva

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021.

Doctor

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

D.C

E.S.D.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00

Referencia: Proceso ejecutivo.

Demandante: JANNKAR LOGISTIC SAS.

Demandado: AMEC SAS.

Juzgado de origen: Juzgado 34 civil municipal

Deseando Paz y Bienestar

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AVALÚO

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 28 de mayo del 2021, notificado por estado del 31 de mayo de 2021, proferido por su honorable despacho, en el cual se establece:

"(...) Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar el avalúo actualizado de los bienes muebles en los términos del artículo 444 del C.G.P, como quiera que, el aportado data del año pasado; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo, lo anterior teniendo en cuenta que, para realizar el respectivo cálculo matemático se debe incrementar el valor, de acuerdo al IPC, el cual varía cada año. (...)"

De conformidad a lo anterior, aportó el avalúo del bien en dieciséis (16) folios, elaborado por parte de la empresa denominada Auri- Net Inmobiliarios.

Atentamente,



INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 24 JUN 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

Previo a resolver, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 37

Fijado hoy 26 JUL 2021 a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

RV: CUMPLIMIENTO AUTO PROCESO 468-2019

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 19:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: lorenna martinez <lore-9011@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 12:18 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO AUTO PROCESO 468-2019

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

50069 25-OCT-'21 10:49

50069 25-OCT-'21 10:49

Doctor

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00

Referencia: Proceso ejecutivo.

Demandante: JANNKAR LOGISTIC SAS.

Demandado: AMEC SAS.

Juzgado de origen: Juzgado 34 civil municipal



Deseando Paz y Bienestar

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DECLARACIONES PERITO CONFORME AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 23 de julio del 2021, notificado por estado del 26 de julio de 2021, proferido por su honorable despacho, en el cual se establece:

"(...) Previo a resolver, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso. (...)"

De conformidad a lo anterior, se aporta avalúo comercial de bienes muebles tipo maquinaria industrial (silo procesador de alimentos) realizado por la empresa LONJANAP- Lonja Nacional de avaluadores profesionales, del cual se aporta los siguientes documentos para el cumplimiento a los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.206.913 de Bogotá D.C.

Perito supervisor: Marco Antonio Álzate Ospina identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.019.894 de Pereira.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Nombre Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño

Dirección: Calle 150 # 16 – 56 Oficina 2025 Bogotá

Teléfono: 3124797176

Identificación: C.C 19.206.913 de Bogotá D.C

Número de evaluador: AVAL-19206913

Correo electrónico: peranquivecarlosa@gmail.com

Nombre perito supervisor: Marco Antonio Álzate Ospina

Dirección: Calle 114 A # 18 C – 30 Apto 208 Bogotá D.C

Teléfono: 3128329290

Identificación: C.C 10.019.894 de Pereira

Número de evaluador: AVAL-10019894

Correo electrónico: consultor@marcoalzate.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Avaluador: **Carlos Alberto Peranquive Niño**

Profesión: Corredor inmobiliario y evaluador profesional

*Profesional inmobiliario, experto y asesor en mercadeo de finca raíz, ex gerente de bienes y valores Ltda. Consorcio Colombiano de proyectos e inversiones.

*Ex -gerente comercial de Tecnihorizontal Ltda.

*Miembro fundador de la Lonja inmobiliaria de Santafé de Bogotá, del socio fundador del círculo inmobiliaria integral Ltda.

*Ex presidente de la Red Nacional Inmobiliaria.

*Fundador de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP".

*CORPOLONJAS" Actualmente la preside.

*Catedrático de la universidad "UNICIENCIAS".*Asesor de importantes empresas constructoras e inmobiliarias, conferencista en seminarios "Estrategias de Ventas, Avalúos, administración de Propiedad Horizontal, Ordenamiento Territorial.

Capacitaciones realizadas:

*Universidad la Gran Colombia: Jornada pedagógica sobre financiación de vivienda.

*Universidad Externado de Colombia: Gerencia de empresas y administración inmobiliaria.

*Reforma código de procedimiento Civil (Ley 794/03).

*Nueva Ley de Arrendamiento-Procesal (Ley 820/03).

*Universidad Javeriana: Maestría en planeación urbana y rural.

*Academia Nacional de Ciencias Forenses: Derecho Inmobiliario.

*Universidad del Rosario: Seminario taller elaboración R.P.H.(Ley 675/01).

Perito supervisor: **Marco Antonio Álzate Ospina**

Profesión: Ingeniero civil-Universidad Nacional de Colombia

*Especialista en Gerencia de Proyectos-Universidad EAFIT.

*Magister en Administración-Universidad EAFIT.

*Especialista en Contratación Estatal-Universidad Externado de Colombia.

*Project Manager Professional (PMP) ®-Project Management Institute (PMI) –USA.

*Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL-1019894.

(Se anexa certificados RAA – Registro abierto de evaluadores, tarjetas registro nacional evaluadores profesionales, certificación de evaluadores Carlos Alberto Peranquive Niño y Marco Antonio Álzate Ospina.)

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

El evaluador Carlos Alberto Peranquive Niño ha realizado las siguientes publicaciones:

1. Profesionalización inmobiliaria "Una guía práctica en finca raíz.

2. Nuevo manejo Jurídico técnico y Administrativo de la Propiedad Horizontal en Colombia.
3. Nuevo manejo Jurídico técnico y Administrativo del Arrendamiento en Colombia.
4. Normas legales de la actividad Valuatoria en Colombia.
5. Marketing inmobiliario, ventas, Derecho inmobiliario

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Manifiesto que en mi carrera como evaluador profesional no he sido designado directamente por ningún despacho judicial como perito evaluador, ni en otra especialidad en los últimos 4 años; sin embargo aclaro que en CORPOLONJAS, entidad de carácter privado que agrupa un pool de Avaluadores de diferentes especialidades tales como Avaluadores de bienes muebles e inmuebles Urbanos y Rurales (viviendas, terrenos, maquinaria y equipos), durante dicho periodo ha practicado una serie de avalúos comerciales que como el actual no exigen una labor de conocimientos científicos sino técnicos, éstos se han elaborado a solicitud personal de ciudadanos que como cualquier usuario se les entrega sin conocer su destinación o finalidad. Pese a que en la actualidad el suscrito perito cuenta con una experiencia en esta materia de un PERIODO DE ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA de 30 Años en Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" RM-FE-01-003, Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" con R.N.A. /C-01 - 001- R.A.A. (AVAL-19206913), con Registro Nacional de Administrador e Inmobiliario R.N.P.H. /C-01 - 001, y en la Red Nacional Inmobiliaria R.N.I. /F-001; nunca he estado inscrito en listas ni he ejercido como auxiliar de la justicia.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

El perito no ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No se encuentra el perito ni la empresa en curso en alguna de las causales contenidas en el artículo 50.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro el perito que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que se han utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro el perito que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que se utilizan en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio.

Puesto que la metodología que se realizó o efectúa para rendir el dictamen, no fue diferente, hacen parte del objeto social y no requieren de mayor investigación o conocimiento.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Se anexa los siguientes documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen:

1. Factura original del bien mueble, suministrada por la compañía china que produjo esta maquinaria.
2. Lista de empaque original del bien mueble, suministrada por la compañía China que produjo esta maquinaria.

3. Registro fotográfico del bien mueble contenido al final del avalúo, y algunas adicionales que se han tomado a lo largo del proceso.
4. Ajustes según variación del I.P.C. en los últimos 7 meses.
5. Valor comercial actual confirmado mediante correo electrónico por la empresa China que produce esta maquinaria.
6. Brochure enviado por la empresa China que produce esta maquinaria.

Cordialmente,

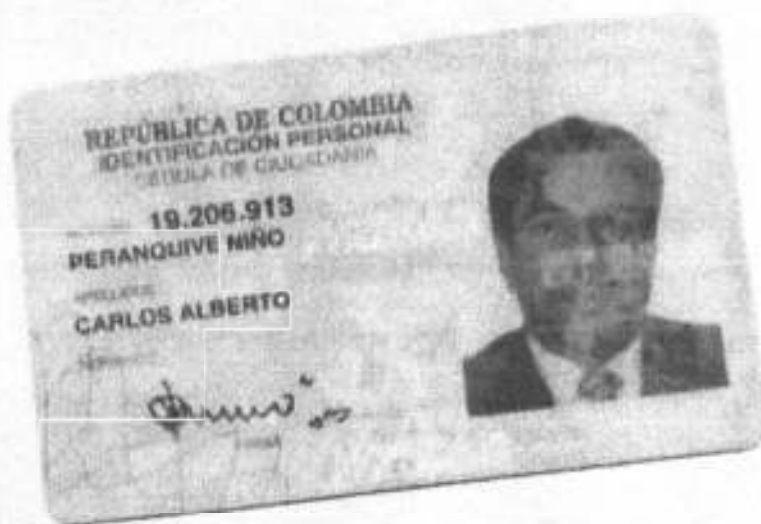
INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Tel: 313-2630699



Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd

The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China

Tel:0086-138 169 75509 Email:yuderek@aliyun.com

COMMERCIAL INVOICE (形式发票)

INVOICE NO.

XXPK201809003

Date:

7/11/2017

Shipper (发货人): Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13816975509		Consignee (收货人): AMECS Address: Carrera 69F # 5A-05 Bogotá Colombia Tel:00573138480181 ATTN: Luis Miguel San Juan Sanguino	
Port Of Loading (起运地): SHANGHAI, CHINA 上海, 中国	Payment (付款方式): 30% TT in advance, 70% TT before shipment	Shipping Marks (唛头): Model: Carton Case No: Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenventura, Columbia	
Port Of Discharge (卸货地): Buenventura, Columbia 布那文图拉, 哥伦比亚	Country Of Origin (原产国): China		
Place Of Delivery (目的地): Buenventura, Columbia 布那文图拉, 哥伦比亚	Other (其它事项):		

NO.(序号)	DESCRIPTION (品名)	UNIT PRICE (单价)	QTY(数量)	TOTAL PRICE(总价)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	USD65075.00	1 set	USD65075.00
2	RLY40 Oil Fuel,Gas Fuel Hot Air Furnace	USD15500.00	1 set	USD15500.00
3	XDW1500*5-280L Oil Free Air Compressor	USD1150.00	1 set	USD1150.00
TOTAL(总计)	Trade Terms(贸易条件) FOB Shanghai	USD81725.00		
TOTAL AMOUNT SAY TOTAL USD EIGHTY ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED AND TWENTY-FIVE ONLY.				

Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd

The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China
Tel:0086-138 169 75509 Email:yuderek@xinyu.com

PACKING LIST (装箱单)

INVOICE NO.

(发票号):

XKPK201809003

Date:

7/11/2017

Shipper(发货人) Shanghai Xinyu Packaging Machinery Co.Ltd The No.3500th Yexin Road, Maogang Town, Songjiang District, Shanghai, China Phone: 13816975509		Consignee (收货人): AMECS Address: Carrera 69F # 5A-06 Bogotá Colombia Tel:00573138480181 ATTN: Luis Miguel San Juan Sanguino				
(Place of receipt) 收货地 SHANGHAI CHINA 上海, 中国	(Payment) 30%TT in advance, 70%TT before shipment	(Shipping Marks) 唛头 Model: Carton Case No: Destination: Consignee: Remark: Made in China Ship to Buenaventura, Columbia				
(Port Of Loading) 起运港 SHANGHAI CHINA 上海, 中国	(Country Of Origin) 原产地 CHINA					
(Port Of Discharge) 目的港 Buenaventura, Columbia 布干那文图拉, 哥伦比亚	Other (其他/注意事项)					
(Place Of Delivery) 卸货港 Buenaventura, Columbia 布干那文图拉, 哥伦比亚						
PACKING DETAILS						
NO.(序号)	DESCRIPTION 品名	Q'TY 数量	PACKAGE	净重 Net Weight(KGS)	毛重 Gross Weight(KGS)	体积 Volume (m3)
1	LPG200 CENTRIFUGAL SPRAY DRYER	1 set	1	5300	5500	87
2	RLY40 Oil Fuel, Gas Fuel Hot Air Furnace	1 set	1	2800	3000	9.5
3	XDW1500*5-280L Oil Free Air Compressor	1 set	1	170	196	1
TOTAL(总计)		THREE(3) PACKAGE ONLY		8270	8696	97.5

70

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021.

Doctor

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

E.S.D.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00

Referencia: Proceso ejecutivo.

Demandante: JANNKAR LOGISTIC SAS.

Demandado: AMEC SAS.

Juzgado de origen: Juzgado 34 civil municipal

Deseando Paz y Bienestar

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DECLARACIONES PERITO CONFORME AL
ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 23 de julio del 2021, notificado por estado del 26 de julio de 2021, proferido por su honorable despacho, en el cual se establece:

"(...) Previo a resolver, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso. (...)"

De conformidad a lo anterior, se aporta avalúo comercial de bienes muebles tipo maquinaria industrial (silo procesador de alimentos) realizado por la empresa LONJANAP- Lonja Nacional de evaluadores profesionales, del cual se aporta los siguientes documentos para el cumplimiento a los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.206.913 de Bogotá D.C.

Perito supervisor: Marco Antonio Álzate Ospina identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.019.894 de Pereira.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Nombre Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño

Dirección: Calle 150 # 16 – 56 Oficina 2025 Bogotá

Teléfono: 3124797176

Identificación: C.C 19.206.913 de Bogotá D.C

Número de evaluador: AVAL-19206913

Correo electrónico: peranquivecarlosa@gmail.com

Nombre perito supervisor: Marco Antonio Álzate Ospina

Dirección: Calle 114 A # 18 C – 30 Apto 208 Bogotá D.C

Teléfono: 3128329290

Identificación: C.C 10.019.894 de Pereira

Número de evaluador: AVAL-10019894

Correo electrónico: consultor@marcoalzate.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Avaluador: Carlos Alberto Peranquive Niño

Profesión: Corredor inmobiliario y evaluador profesional

- *Profesional inmobiliario, experto y asesor en mercadeo de finca raíz, ex gerente de bienes y valores Ltda. Consorcio Colombiano de proyectos e inversiones.
- *Ex -gerente comercial de Tecnihorizontal Ltda.
- *Miembro fundador de la Lonja inmobiliaria de Santafé de Bogotá, del socio fundador del círculo inmobiliaria integral Ltda.
- *Ex presidente de la Red Nacional Inmobiliaria.
- *Fundador de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP".
- *CORPOLONJAS" Actualmente la preside.
- *Catedrático de la universidad "UNICIENCIAS".*Asesor de importantes empresas constructoras e inmobiliarias, conferencista en seminarios "Estrategias de Ventas, Avalúos, administración de Propiedad Horizontal, Ordenamiento Territorial.

Capacitaciones realizadas:

- *Universidad la Gran Colombia: Jornada pedagógica sobrefinanciación de vivienda.
- *Universidad Externado de Colombia: Gerencia de empresas y administración inmobiliaria.
- *Reforma código de procedimiento Civil (Ley 794/03).
- *Nueva Ley de Arrendamiento-Procesal (Ley820/03).
- *Universidad Javeriana: Maestría en planeación urbana y rural.
- *Academia Nacional de Ciencias Forenses: Derecho Inmobiliario.
- *Universidad del Rosario: Seminario taller elaboración R.P.H(Ley 675/01).

Perito supervisor: **Marco Antonio Álzate Ospina**

Profesión: Ingeniero civil-Universidad Nacional de Colombia

- *Especialista en Gerencia de Proyectos-Universidad EAFIT.
- *Magister en Administración-Universidad EAFIT.
- *Especialista en Contratación Estatal-Universidad Externado de Colombia.
- *Project Manager Professional (PMP) ®-Project Management Institute (PMI) –USA.
- *Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL-1019894.

(Se anexa certificados RAA – Registro abierto de evaluadores, tarjetas registro nacional evaluadores profesionales, certificación de evaluadores Carlos Alberto Peranquive Niño y Marco Antonio Álzate Ospina.)

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

El evaluador Carlos Alberto Peranquive Niño ha realizado las siguientes publicaciones:

- a) Profesionalización inmobiliaria "Una guía práctica en finca raíz.
- b) Nuevo manejo Jurídico técnico y Administrativo de la Propiedad Horizontal en Colombia.
- c) Nuevo manejo Jurídico técnico y Administrativo del Arrendamiento en Colombia.
- d) Normas legales de la actividad Valuatoria en Colombia.
- e) Marketing inmobiliario, ventas, Derecho inmobiliario

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Manifiesto que en mi carrera como evaluador profesional no he sido designado directamente por ningún despacho judicial como perito evaluador, ni en otra especialidad en los últimos 4 años; sin embargo aclaro que en CORPOLONJAS, entidad de carácter privado que agrupa un pool de Evaluadores de diferentes especialidades tales como Evaluadores de bienes muebles e inmuebles Urbanos y Rurales (viviendas, terrenos, maquinaria y equipos), durante dicho periodo ha practicado una serie de avalúos comerciales que como el actual no exigen una labor de conocimientos científicos sino técnicos, éstos se han elaborado a solicitud personal de ciudadanos que como cualquier usuario se les entrega sin conocer su destinación o finalidad. Pese a que en la actualidad el suscrito perito cuenta con una experiencia en esta materia de un PERIODO DE ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA de 30 Años en Lonja Nacional de Evaluadores Profesionales "LONJANAP" RM-FE-01-003, Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" con R.N.A. /C-01 – 001- R.A.A. (AVAL-19206913), con Registro Nacional de Administrador e Inmobiliario R.N.P.H. /C-01 – 001, y en la Red Nacional Inmobiliaria R.N.I. /F-001; nunca he estado inscrito en listas ni he ejercido como auxiliar de la justicia.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

El perito no ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No se encuentra el perito ni la empresa en curso en alguna de las causales contenidas en el artículo 50.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro el perito que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que se han utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro el perito que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que se utilizan en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio.

Puesto que la metodología que se realizó o efectúa para rendir el dictamen, no fue diferente, hacen parte del objeto social y no requieren de mayor investigación o conocimiento.

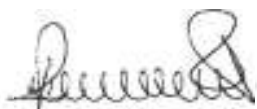
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Se anexa los siguientes documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen:

- a. Factura original del bien mueble, suministrada por la compañía china que produjo esta maquinaria.
- b. Lista de empaque original del bien mueble, suministrada por la compañía China que produjo esta maquinaria.

- c. Registro fotográfico del bien mueble contenido al final del avalúo, y algunas adicionales que se han tomado a lo largo del proceso.
- d. Ajustes según variación del I.P.C. en los últimos 7 meses.
- e. Valor comercial actual confirmado mediante correo electrónico por la empresa China que produce esta maquinaria.
- f. Brochure enviado por la empresa China que produce esta maquinaria.

Cordialmente,



INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Tel: 313-2630699

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10019894

ALZATE OSPINA
APELLIDOS

MARCO ANTONIO
NOMBRES

Marco Antonio Alzate Ospina

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1974

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

27-JUL-1992 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
POR CURSE ELECTRONICA

[Barcode]

A-2400100-54027742-44-0010019894-20020211 0151902042A 01 110321372



El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**
"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
CC. 19206913 DE BOGOTA D.C

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____

AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____

AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____

AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____

AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____

AVALUOS AMBIENTALES _____

NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____

AVALUO DE AUTOMOTORES _____

AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matricula Asociado No **R.N.A./C-01-001** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Septiembre del 2023**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de Agosto del 2021.

MARGARITA VILORIA OVIEDO
Gerente.

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**
"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA
CC.10.019.894 DE PEREIRA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____

AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____

AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____

AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____

AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____

AVALUOS AMBIENTALES _____

NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____

AVALUO DE AUTOMOTORES _____

AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No **R.N.A./C-01-3004** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Septiembre del 2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de Agosto del 2021

MARGARITA VILORIA OVIEDO
Gerente.

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



PIN de Validación: b7c30aef



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19206913, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-19206913**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha

26 Mayo 2018

Regimen

Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 151 N° 11-32 APTO 901

Teléfono: 3124797176

Correo Electrónico: peranquivecarlosa@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: b7c30acf



<https://www.raa.org.co>



señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19206913.

El(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b7c30acf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: b9300ad9



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10019894, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10019894.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Mayo 2018	Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	29 Mayo 2018	Régimen de Transición	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	11 Abr 2018	Régimen de Transición	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	11 Abr 2018	Régimen de Transición	



PIN de Validación: b9300ad9



Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Avances de obras	18 Nov 2018	Régimen Académico	
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	11 Abr 2018	Régimen de Transición	
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	11 Abr 2018	Régimen de Transición	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	11 Abr 2018	Régimen de Transición	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Daño emergente , Lucro cesante , Daño moral	12 Sep 2019	Régimen Académico	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:



PIN de Validación: b9300ad9



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 24 NO. 87-15 TORRE 2-408

Teléfono: 3128329290

Correo Electrónico: marconiosp@yahoo.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Civil- Universidad Nacional de Colombia.

Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia.

Magister en Administración - Universidad EAFIT.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10019894.

El(la) señor(a) MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b9300ad9



PIN de Validación: b930Qad9



<https://www.raa.org.co>



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



LONJANAP
LIGA NACIONAL DE
ASILIADORES PROFESIONALES
DE COLOMBIA

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LEY No. 218 DE 1959 DECRETOS 2748 Y 1424/58

80014598



CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LUGARES Y REGISTROS



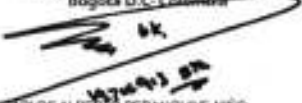
**CARLOS ALBERTO
PERANQUIVE NIÑO**
C.C. 19.206.913 DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO MATRÍCULA ASOCIADO No.
R.N.A. /C-01-001
VENCE: SEPTIEMBRE 30/2023

gerencia@corpolygonas.com

VENCE: SEPTIEMBRE 30/2023

Esta Credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de la Liga Nacional de Asiliadores Profesionales "LONJANAP" y la Corporación Nacional de Lugares y Registros "CORPOLONJAS" obligándose así al titular al cumplimiento de los normas estatutarias, a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad "Valuadora".

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional
Calle 150 N. 18 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos
PBX: 5279709 - 4820888
Movil: 312 8794618; 3324797168
Bogotá D.C. Colombia


CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO

Apoya Gestión Profesional

www.corpolygonas.com



19.206.913

Registro fotográfico realizado durante la operación logística de importación y almacenaje.



Comunicación del proveedor del bien mueble donde especifica el valor comercial actual y da algunas especificaciones técnicas y visuales de la máquina.

De: Derek Yu <yuderek@aliyun.com>

Fecha: 17 de marzo de 2021, 19:31:34 COT

Para: Alexander Benitez <tuliobenitez@yahoo.com>

Asunto: Re: FOB price Centrifugal spray dryer LPG 200

Dear Tulio Benítez,

Thanks for your enquiry, have a nice days!

For LPG200, the machine price is USD68500/set fob shanghai, and for the RLY 40 Oil fuel furnace, the machine price is USD15500/set fob shanghai, and for XDW 1500 * 5 - 280 L Oil free air compressor, the price is USD1150/set fob shanghai. Please see the attached for the machine catalogue. On 2018, we shipped these machines to Columbia, please also see the machine pictures. If you have any questions, please let us know.

Thank you,

Derek Yu

Warm regards,

^ * ^, Derek

Shanghai XinYu Packaging Machinery Co., Ltd

Floor 3rd, Building 12th, No.100th, Dongwei Road, Dongjing Town, Songjiang area, Shanghai China

Tel: 86-021-37697348

Fax: 86-021-51714582

Whatsapp: 0086-18621930091

Web: <http://www.centrifugalspraydryer.com/>

发件人：Alexander Benitez <tuliobenitez@yahoo.com>

发送时间：2021-03-18 01:53

主题：FOB price Centrifugal spray dryer LPG 200

收件人："Derek Yu" <yuderek@aliyun.com>, "yuderek" <yuderek@live.com>

抄送：

Dear team,

We saw your details on your web page.

Appreciate your overnight reply with your FOB price to following equip:

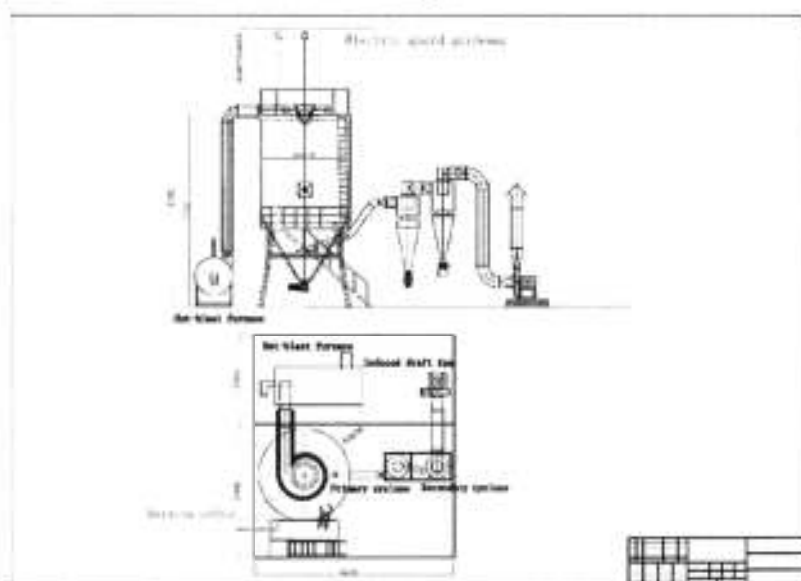
1. LPG 200 Centrifugal spray dryer,
2. RLY 40 Oil fuel, gas fuel hot air furnace.
3. XDW 1500 * 5 - 280 L Oil free air compressor,

If possible pls attach any pdf specifications.

Appreciate your soon / overnight reply to check with investors.

Best regards,

Tulio Benítez



Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add: No. 100th Dongwei Road, Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City, China

Tel: 0086-021-37697348

Fax: 0086-021-51714582

Email: yuderek@live.com

Mobile: 0086-13816975509

LPG200 Centrifigural Spray Dryer

Equipment design conditions and requirements

Material name: milk

Initial moisture: 65% (including 35%)

The final moisture content: less than 4%

Inlet air temperature: 180-220℃

Exhaust temperature: 80-100 ℃

Water evaporation: about 200 kg / h

The negative pressure: -150Pa

Speed frequency: 40-50HZ

Feed quantity: about 300Kg/h

Dry goods number: 60-150mesh

Atmospheric pressure: 760mmH₂O

Ambient temperature: 20

Absolute humidity: 80%

Power supply: 380V, 3 phase, 50HZ



Technology of centrifugal spray drying unit

The milk is from the liquid drying characteristics for easy moisture absorption, heat sensitive, food grade requirements higher, and because it is food, more attention should be paid to the product color, fragrance and taste requirements of high characteristic. So we need to be in a short time in dry time, and the end of the water is to be low, the rapid cooling and desiccant after the powder. After we studied the characteristics of the special milk drying, we developed a special spray drying equipment, which has the following characteristics:

A, Product quality can be stable control

The unit atomizer using frequency control, can arbitrarily change the atomization effect, which can achieve the proper control of the product particle size; design the air distributor, can adjust hot wind direction; induced draft fan air volume adjustment, in order to regulate the negative pressure in the tower, control material retention time. Is not only applicable to high-temperature instant dry, also suitable for low temperature long time water evaporation; using advanced fuzzy control technology, build a fuzzy mathematical model of the air temperature and the feeding rate and incorporated into the program, let into the feed automatic tracking air temperature is automatically adjusted to ensure the stability of product quality.

B, Can prevent the powder sticky wall coking and suction

According to the characteristics of this kind of material, has made the corresponding adjustment in the design of the tower diameter, which before powder drying is not up to the

Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add: No. 100th Dongwei Road, Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City, China

Tel: 0086-021-37697348

Fax: 0086-021-51714582

Email: yuderek@live.com

Mobile: 0086-13816975509

tower wall, and can ensure the residence time of powder hot air and drying in the tower cone; increase air cooling jacket cooling device, using natural wind cooling tower is the main cone, keep the inner cone temperature at about 50 degrees, when the powder drying temperature rise after the fall within the cone, not because of the local high temperature and zoom in and paste; cone with a total of 3 sets of pneumatic hammer intermittent shock cone, the cone powder quickly slipped into the main tower outlet; dehumidification air feeding the dehumidifier device is out of the wind forcing the host and a cyclone discharge cooling powder and to clean a little pollination material, has two functions, one is rapidly cooled to prevent moisture absorption, the operational requirements in accordance with FDA.

C, Non product material, blocking phenomenon

Host all contacted with raw material by plane or the circular arc transition, contact surface are grinding, polishing processing (fine polishing to) more than 10), avoid sand holes and corners, to prevent buildup of plugging material, in line with the GMP requirements

D, High dust recovery

The dust removal system of spray drying unit is composed of two stage cyclone and water film dust collector. A cyclone with high gas separator, secondary cyclone by diffusion type cyclone separator, the yield reached 97-98%, three levels of the exhaust water film dust absorption efficiency above 99.5%, after absorption liquid recycling, discharge reach the exhaust standard of environmental protection.

E, No pollution, no leakage, easy disassembly, easy to clean

Air pre processing system adopts high efficiency air filter; the unit in contact with the material at the material made of stainless steel to ensure no contamination of the materials; in contact with the material of the transmission parts with good labyrinth sealing, waterproof and oil proof; outlet sealing butterfly valve operation, to prevent air leakage; host, cyclones and other pieces left on the cleaning mouth, induced draft fan discharge pipe adopt movable connection, can be disassembled at any time cleaning disinfection and sterilization processing and so on, reaching the requirement of GMP.

F, To realize automation control

The unit with PLC control system circuit; touch screen animation process, has operability; variable operation parameters to realize the fuzzy technology automatic tracking control; inverter safe and stable adjusting the atomizer; air temperature accuracy can be reached plus or minus 2°C, maximize reduce energy consumption; inlet and outlet, column temperature, column pressure digital display, accurate set and so on.

Many of the advantages of the special spray drying unit configuration, according to many similar products using the experience summary, and refers to the overseas many advanced technology and research and development, now has domestic food additive factory, pharmaceutical factory and chemical factory in the successful use, and conventional units are compared to get the better effect is very obvious. For example: Jiangxi taste is food, Guangdong Minghua flavor, Shanghai Shen Bao spices, Hong Kong Ying biological, good special effects, received industry customers praise and criticism. We will also continue to focus

Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

on the spray drying technology to further, more in-depth research and development, for the majority of domestic and foreign enterprises to make better technical support

Equipment design scheme

Primary type: LPG200 (milk processing based) high speed centrifugal spray drying unit,

Heating system: steam heating + electric heating compensation

Dust removal system: two stage cyclone separator combined with water film dust remover

Loop system: the open loop

Air filtration system: first, middle, and high efficiency air filter

Feeding system: nammaw stepless adjustable feeding pump

Unload system: star type discharge valve

Control system: frequency arbitrary regulation atomizer speed, ensure that the best effect of digital instrument display temperature, pressure, differential pressure, fuzzy technology, automatic tracking control variable parameter and so on

Equipment technical parameter

Water evaporation	200Kg/h (max)	Tower diameter/tower high	3.5M/7.8M
Operating temperature	Inlet temperature 200/Outlet temperature 90	Atomizer	Rotate speed:15000—18000r.p.m Disc diameter:150mm
Installed power	Drive 33KW		
Steam heat exchanger	250m ² +electric heating 60kw	System air quantity	6000 m ³ /h
Compressed air consumption	0.4m ³ /min	Pollination rate system	≥99%

Drying system	Open cycle system	Feeding way	Automatic nammaw stable feeding pump
Hot air way	flow way	The heat source way	Steam + auxiliary electrical heating
Products capture mode	whirlwind + water film	Atomization way	Centrifugal atomization
The control mode	Set arbitrary, inlet air temperature automatic control, digital display of temperature, pressure, differential pressure, frequency conversion adjustment atomizing speed, etc.Work process touch screen, PLC control variable parameters fuzzy technology and so on		

Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

Overall Size	See the picture	Weight	12T
Environmental conditions	Pressure, 760 MMHG, temperature 200 c, relative humidity 80%	Voltage	3 phase, 380V, 50HZ

LPG-200 Configuration List

Item	Name	Model	Q'TY	Material	Remark
Feeding system					
1	Jacketed tank	200L	1 set	SUS304	0. 18Kw
2	Nammaw pump	B15-1.5II	1set	Health grade	0. 75Kw
3	Feed pipe, valve		1set	SUS304	
Medium circulation system					
1	forced draft fan (ABB motor)	4-72No.4A	1 set	SUS304	5.5Kw
2	Induced draft fan (ABB motor)	9-26No.5.6A	1 set	Q-235	22Kw
3	Butterfly valve		2set	SUS304	
4	Hot air heat preservation pipe		1 set	SUS304	
5	exhaust duct		1set	SUS304	
6	Pipe fittings		1set	SUS304	
Air heating purification system					
1	Initial and medium efficiency air filter		1set		
2	Steam heat exchanger	350 m ²	1set	Aluminum fin	
3	Heating insulation system	Made by ourself		Aluminium silicate	
4	Hot air duct		1set	SUS304	
Drying host system					
1	Spray drying chamber	D3500H7800 Inner wall: 2mm; outer wall: 1.0mm	1set	Inner and outer SUS304	
2	Hot air distributor		1set	SUS304	
3	High speed centrifugal atomizer	LPG200/Atomizing disc diameter:150mm	1set	Stainless steel	5.5Kw Xinghui motor
4	Star type discharge	5L	1set	SUS304	1.1 Kw

Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

	valve				
5	Lighting device	100W	2set		
6	Observe the manhole	610X510	2set		
7	Insulation			Silicate cotton	
8	Pneumatic hammer	SK60LP	3set	AL	
Dust removal system					
1	Level 1 of cyclone separator	XF850	1set	SUS304	
2	Star type discharge valve	5L	1set	SUS304	1,1 Kw
3	The secondary cyclone separator	CLK550	1set	SUS304	
4	100L stock bin		1set	SUS304	Include double butterfly valve
5	Water film dust remover	Made by ourself	1set	SUS304	
Control system					
1	Main control cabinet		1 set	SUS304	Schneider
2	Operation cabinet		1 set	SUS304	
3	Contact elements		1 set		Schneider
4	Frequency converter		2 set		HFinverter
Other supporting systems					
1	Escalator, railing		1 set	Q-235	

Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

XDW1500*5-280L Oil Free Air Compressor

Model:XDW1500*5-280L

Power:7.5KW

Voltage:380v/50hz

Capacity:1400L/min

Speed:1400RPM

Noise:78Db(A)

Pressure:8 Bar

Tank:280L

Net weight: 201kg

Overall Dimension:1700*480*560mm



Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

Fax:0086-021-51714582

Email:yuderek@live.com

Mobile:0086-13816975509

RLY40 Oil Fuel,Gas Fuel Hot Air Furnace

Feature:

- 1,Convenient in operation and low in labor strength
- 2,The equipment is compact and covers small area;
- 3,Being adopted imported combustor,its combustion is full and no environment pollution;

Principle:

The fuel is burnt at first box and the high temperature is produced. The quantity of heat will conduct to air to be heated through heat exchange device. Through heat exchange, the temperature of air is dropped to less than 250°C and the air will be discharged. The air to be heated is sent to hot air furnace through distribution blow fan, after absorbed heat to the rated value, the air will be sent from the vent of hot air. When the temperature of hot air reaches the rated upper limit, the burner can stop or turn to small fire automatically. When the temperature of hot air drops to the rated low limit, the burner can burn or turn to big fire automatically.



Application

Industries for using the furnace	For example
Metal surface covering or coating	High temperature solidification after plastic spray or paint spray
Medicine	Drying the herbal medicine material of traditional Chinese medicine
Grain Processing	Drying the grain and starch
Food	Cake baking, convenient noodle, fine dried noodle drying, transmission belt
Wood processing	Type baking machine wood drying, fibre plate and compound plate drying
Textile, printing and dyeing	Printing drying, heat shaping, hot air widening
Chemical products	Drying the chemical raw materials
Automobile	Channel type baking room

Technical Parameters

Shanghai XinYu Packaging Machinery Co.,Ltd

Add:No.100th Dongwei Road,Dongjing Town, Songjiang District, Shanghai City,China

Tel:0086-021-37697348

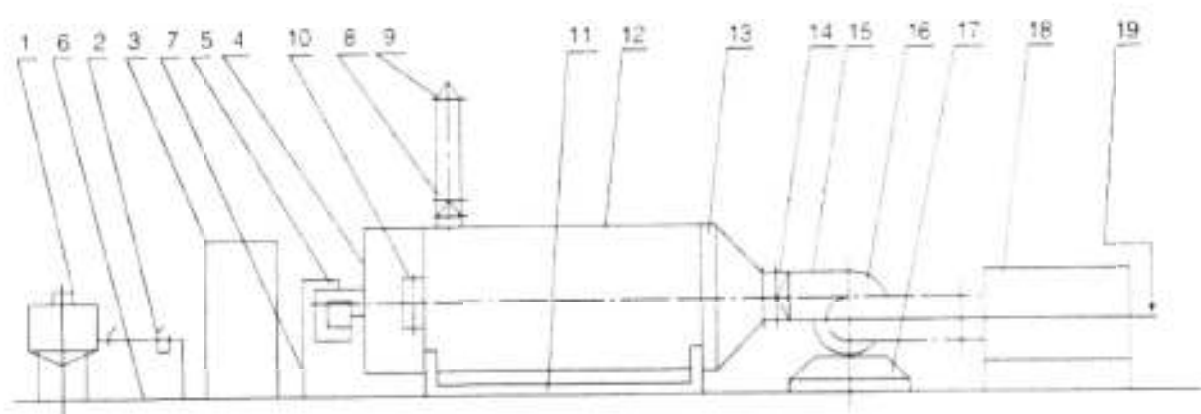
Email:yuderek@live.com

Fax:0086-021-51714582

Mobile:0086-13816975509

Type	Combustion device type	Oil combustion (KG/H)	Heat supply capacity(10000 kcal/h	Overall Dimension (mm)	Hot air hole(mm)	Total weight (kg)
RLY10	Y1	13-16	10	2100X1300 X1600	180X200	1970
RLY20	YL3	26-32	20	2800X1400 X1700	200X250	2260
RLY30	YL3	39-48	30	3400X1500 X1800	250X300	3160
RLY40	YL3	52-64	40	4020X1700 X1900	300X400	4750
RLY60	YL7	78-96	60	4800X1900 X2100	400X500	5650
RLY100	YL8	130-160	100	5400X2100 X2300	550X650	6550
RLY200	YB10	260-320	200	6000X2500 X2400	750X900	7980
RLY300	YB11	468-720	360	7200X2900 X2600	900X1200	9860

Sketch of Flow Chart



- | | | | | | | |
|---------|---------|---------|----------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 储油槽 | 6 油管 | 11 机座 | 16 送风机 | 1 Oil tank | 6 Rain cap | 15 Duct pipe |
| 2 总阀过滤器 | 7 进油管 | 12 热交换器 | 17 风机减震座 | 2 Oil filter of master valve | 9 Chimney | 16 Fan |
| 3 控制箱 | 8 雨帽 | 13 进风罩 | 18 空气过滤器 | 3 Control panel | 10 Outlet of hot air | 17 Vibration assembly seat of fan |
| 4 燃烧器 | 9 烟囱 | 14 软管 | 19 冷空气进入 | 4 Burner | 11 Seat | 18 Air filter |
| 5 燃烧器座 | 10 热风出口 | 15 接管 | | 5 Seat of burner | 12 Heat exchanger | 19 Inlet of cold air |
| | | | | 6 Oil pipe | 13 Cover of fan | |
| | | | | 7 Pipe of oil inlet | 14 Flexible pipe | |



**AVALUO COMERCIAL
DE:
BIENES MUEBLES TIPO:
MAQUINARIA INDUSTRIAL
(Silo Procesador de Alimentos)
Solicitante:
JANNKAR LOGISTIC S.A.S.**



Buenaventura, Junio 08 de 2021

Señores

JANNKAR LOGISTIC S.A.S.

Solicitante de Avalúo Comercial

Bogotá D.E.

REF: Presentación de Actualización de avalúo comercial

Cordial Saludo:

Atendiendo su solicitud referente a la actualización valuatoria de los bienes muebles tipo SILO ESPECIAL PROCESADOR DE QUIMICOS Y ALIMENTOS relacionados en el avalúo comercial practicado en noviembre de 2020, le informo que estos avalúos tienen una vigencia legal de un (1) año, establecido en el artículo 19º del DECRETO 1420, mientras que tan solo han transcurrido casi 7 meses desde su realización.

De otra parte teniendo en cuenta que dichas actualizaciones se calculan con base en el comportamiento del IPC, se tiene que en este aspecto dicha variable presenta altibajos muy inestables debido a las condiciones sociales que dentro de este periodo atraviesa el país, lo cual se refleja en el aspecto económico nacional.

En tal sentido le manifiesto que algunos estados de los bienes evaluados no varían dado que continúan dentro del mismo rango de su vida útil de hace 7 meses que fueron evaluados, por lo tanto, su precio resulta con tendencia al alza a partir del valor obtenido en el dictamen anterior.

Atentamente,

Carlos Alberto Peranquive
RAA-AVAL 19206913

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



1.OBJETO DEL AVALUO

El presente informe es para certificar el avaluo corporativo Actualizando el valor comercial del bien mueble tipo maquina silo especializado procesador de alimentos y químicos, que se detalla en el presente documento.

2.DEFINICIÓN DEL VALOR DE MERCADO

Para este caso se define como "valor en de mercado", el precio real comercial que tienen estos bienes en el momento de su apreciación integral estimada, dentro de un mercado competitivo; es el valor de remanencia o vida útil más probable que pueden alcanzar dichos bienes al ser retirados o sometidos a un proceso de producción, y se colocan como unidad individual expuesta para su venta en un mercado abierto.

Este valor está supeditado al uso inmediato o futuro que de estos se pueda obtener, a los bienes o servicios que se puedan generar, así mismo está influenciado por las fluctuaciones de la oferta y la demanda, y las condiciones económicas de la industria en el momento que se practica el peritazgo.

El objetivo buscado con el presente avalúo, es justamente estimar el valor comercial de estos bienes en el estado en que se encuentran dentro del mercado actual, éste determina el valor normal que pueda alcanzar el bien en oferta comercial, si es sometido al mercado abierto dentro de un plazo prudencial.

3.PARAMENTROS DEL AVALUO

3.1. VALOR DE REPOSICION

Es el costo requerido en la fecha del Avalúo para reemplazar los elementos fatigados por elementos nuevos, partiendo de bienes con características similares a los avaluando, capaces de generar el máximo rendimiento.

3.2. VALOR PRESENTE O VALOR EN USO

Se define como el valor alcanzado a la fecha del avalúo de los bienes, que estén integrados a un proceso de producción, o que se encuentren brindando servicios, asumiendo que se encuentran en perfectas condiciones de operación de productividad.

3.3 VALOR DE LIQUIDACIÓN

Es el valor estimado de los bienes de una compañía en liquidación, ya sea bajo condiciones de venta apresurada u ordenada. La liquidación apresurada es la que debe realizarse en un futuro inmediato, la liquidación ordenada se realiza en u tiempo proyectado que puede ir de seis meses

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



a un año; los valores obtenidos en estas dos circunstancias son distintos, y las afectaciones económicas se perciben en el balance de los tangibles en liquidación

3.4 VALOR DE SALVAMENTO

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado de un componente o equipo que ha sido retirado de un conjunto de producción, por no tener uso como parte integral de este. También puede darse para equipos completos que son de uso exclusivo en una empresa y no tienen posibilidad de compradores ni uso inmediato o futuro.

3.5 VALOR "SCRAFT" O VALOR DE CHATARRA

Es el valor que puede ser obtenido en el mercado por los bienes, que por su mal estado o condición inoperativa carecen de valor comercial como tal, y deben ser vendidos como chatarra, valorándose por su peso y clase de material.

4. DETERMINACION DE LOS VALORES DEL BIEN OBJETO DEL ESTUDIO

Para el caso que nos ocupa se tienen en cuenta los siguientes conceptos técnicos aplicables:

4.1 OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA

Causada por cambios de diseño, materiales, avances o nuevos desarrollos tecnológicos de equipos nuevos o similares a los disponibles, lo cual hace que los bienes y equipos avaluados sea obsoleto; **no** aplicable para estos bienes por ser relativamente nuevos, pero en desuso tendiente a la obsolescencia funcional.

4.2 OBSOLESCENCIA FUNCIONAL

Causada por la diferencia de capacidad en unidades de producción o en rendimiento, de unos bienes nuevos de características iguales o similares a los avaluando; lo cual es improbable debido a que no han sido instalados y probados aún, pero que se estima un adecuado rendimiento.

4.3 DEPRECIACION FISICA

Medida ésta como la pérdida de valor del bien originada por cambios en su aspecto físico, ocasionado por el desgaste natural, roturas, corrosión y pérdida en su capacidad original de producción o rendimiento. El estado actual, la edad, el mantenimiento, las condiciones de trabajo y el tiempo de ocupación, son factores dominantes en la determinación de la depreciación física. Para estos equipos tipo Silo Procesador especial, se califica el hecho de su exposición a la inclemencia del clima del puerto marítimo, pero que por tratarse de materiales inoxidables han carecido de corrosiones importantes, sin mencionar los otros aspectos por ser equipos sin estrenar.

4.4 DEPRECIACIÓN ECONÓMICA

Es la pérdida de valor como resultado de factores externos al bien avaluado. Las causas de una depreciación económica pueden ser entre otras:

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



- ☐ Reducción en la demanda o inoperancia de servicios generados por el bien avaluado
 - ☐ Aumento en la competencia
 - ☐ Incremento en costos de mantenimiento, y producción sin crecimiento en las ganancias producidas.
 - ☐ Normas gubernamentales o consideraciones ambientales.
- Para el presente estudio se considera categóricamente el primer ítem, por tratarse de un bien que ha permanecido improductivo durante aproximadamente dos (02) años.

5. FACTORES QUE INCIDEN EN EL AVALUO

5.1 CLASE DE BIEN QUE SE AVALÚA:

Se trata de un bien mueble metálico tipo SILO ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y QUIMICOS, con funcionamiento de aire a vapor caliente centrifugado, impulsado por un compresor que usa gas como combustible básico; se compone de tres (03) piezas modulares: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – Oil Free Air Compresor XDW1500*5-280L, el peso total de dicha maquinaria es de 8.270 kilogramos, y ocupa un área de 97.5 m³.

Es una maquina especial que produce QUIMICOS tales como compuestos fertilizantes, alcalinos, resina plástica, PVC, urea, ABS emulsión líquida, piedra de lápices, óxido de aluminio entre otros.

PROCESOS DE ALIMENTOS: hidrolización de proteínas, extractos de jugos de plantas, té cristalizado, jugos de pollo, extractos de huevos y leche, compotas para bebés, pastas de maicena, glucosa, malteadas, condimentos saborizantes, y alimentos ricos en compuesto de potasio entre otra gran variedad. Los tiempos de preparación son supremamente ágiles, los cuales se establecen en segundos tratándose de alimentos con una efectividad del 98%. Sus materiales constructivos son en metal inoxidable.

5.2 ESTADO DE LOS BIENES

Calificación técnica que depende del mantenimiento y cuidado que se la dé a los elementos; reparaciones efectuadas, estado de pintura y presentación, óptima operación, repuestos originales, adaptaciones confiables, entre otros.

5.3 EDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS

Se asigna un puntaje calificativo dependiendo de la edad de Estos, con respecto a su vida útil estimada.

5.4 PROCEDENCIA

Indica la calidad de los bienes teniendo en cuenta las diferencias tecnológicas existentes entre la fabricación nacional y del exterior, la asistencia técnica y suministro de repuestos que proporcione el fabricante nacional o extranjero.

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



5.1. MANTENIMIENTO

Se califica de acuerdo con el tipo de mantenimiento que se da a los elementos, puede ser desde mantenimiento preventivo y correctivo programado, hasta la ausencia total de dicho servicio de mantenimiento.

5.2. CONDICIONES

Diseño funcional y de fácil operación y utilización, con posibilidad de aplicación de normas de seguridad y protección ambiental.

5.3. CLASIFICACION SEGUN SU USO

De acuerdo con la aplicación en procesos de producción de bienes o servicios, pueden ser equipos de usos predeterminados, que forman parte de un conjunto de accesorios.

5.4. TIEMPO DE OCUPACION

Se puede clasificar en bienes o equipos sin uso, con uso eventual, con trabajo continuo a un turno, a dos o a tres turnos, y determinar el tipo de ejercicio por el cual han transitado dichos bienes.

5.5. POSIBILIDADES DE MERCADO

Se tiene en cuenta el uso inmediato o futuro que del bien se pueda obtener, y que depende primordialmente del producto o servicio que el bien pueda generar, y del grado de aceptación o demanda que de ellos se tenga en el mercado al momento de realizarse la oferta.

6. SITUACION LEGAL

No se da constancia sobre las condiciones legales de los bienes inspeccionados por no ser este el objeto del avalúo. No obstante, según la documentación aportada por el solicitante se observa que tiene origen legal declarado ante la DIAN por ser de origen extranjero con tramites de nacionalización ante dicha entidad aduanera de Colombia.

7. PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE AVALUO COMERCIAL

Para el cálculo del avalúo comercial se tuvo en cuenta la ponderación proporcional de cada uno de los criterios ya citados, y con aplicación del método comparativo e investigativo de mercado.

Se evaluaron criterios técnicos y comerciales obtenidos de los fabricantes, y por los distribuidores Autorizados, entre otros conceptos.

Teniendo en cuenta el resultado de los criterios anotados, se estima el valor comercial total en las condiciones actuales de los bienes inspeccionados en los siguientes términos:

8. CONCEPTUALIZACION INTRINSECA DE LOS FACTORES

El puntaje obtenido por calificación como un activo fijo depreciable establecido en el decreto reglamentario 3019 de 1989, en el cual se establece la vida útil de estos bienes en diez (10) años; según los factores antes descritos nos manifiesta el estado actual de esta máquina y sus equipos adicionales, colocados en el puerto de Buenaventura en estado de CARGA

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C

PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



NACIONALIZADA procedente del distrito de Shanghai - China; conjugando su valor en dólares para el momento de su adquisición hace aproximadamente dos(02) años, junto con precios de flete marítimo, impuestos de nacionalización, Costos portuarios, Seguro de mercancías, Costos de naviera en destino, y por ultimo su traslado hasta el patio de almacenamiento en Buenaventura en donde hasta la fecha en que se practica el avalúo permanece. Lo anterior se toma como base entre otros factores metodológicos valuatorios de comparación y de reposición para establecer el valor más probable del bien al momento de su ingreso al patio de entornamiento, es decir hasta el mes de octubre de 2018.

A partir del tercer día de su estadía en aquel depósito comienza a generarse su DEVALUACION FÍSICA Y ECONÓMICA; lo primero por ser depositada en un sitio a la intemperie desde su ingreso hasta la fecha en que se practica el peritaje; y lo segundo por permanecer improductiva durante todo este tiempo.

De otra parte se concibe como una devaluación atípica no considerada en el presente estudio por no incidir de manera física en la vida útil de la maquinaria, pero que sí ocurre de manera importante para su adquisición si se dispone para la venta y no para la empresa, ello por tratarse de un bien tangible, incrementando costos por los conceptos de pagos e Interés adicionales al valor del bien hasta la fecha del avalúo y hasta que se produzca su venta o se dinamice su productividad económica, como se señala en los numerales 5.4 y 6.7.

9.DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORES DE ADQUISICION

ARTICULO	Nº	m3	Peso Kgs	MARCA	COLOR	MODELO	VALOR
Centrifugal Spray dryer with gas heating	1	87	5.300	LPG200	Metal inoxidable	2018	USD65.075 \$195.582.912.50
Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	1	9.5	2.800	RLY40	Metal inoxidable	2018	USD15.500 \$46.585.250
Ace - Oil Free Air Compressor	1	1	170	XDW1500 *5-280L	Metálico	2018	USD1.150 \$3.456.325
TOTALES	3	97.5	8.270	---	Metálico	2018	USD81.725 \$245.327.487.50

*Vr. USD 03 de octubre de 2018 = \$3005.50

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

10. CUADRO DE CALIFICACIONES DE FACTORES INTRINSECOS

ITEM CALIFICADO		CALIFICACION	
		Obtenida	Máxima
1	ESTADO	0.90	1.00
2	PROCEDENCIA	0.90	1.00
3	MANTENIMIENTO	0.50	1.00
4	CONDICIONES	0.60	1.00
5	CLASIFICACION	0.90	1.00
6	OCUPACION	0.00	1.00
7	VIDA REMANENTE	0.80	1.00
8	OBSOLESCENCIA ACUMULADA	0.80	1.00
9	POSIBILIDADES DE MERCADO	0.80	1.00
10	FUNCIONAMIENTO	0.00	1.00
TOTAL		6.20	10.00
Factor Multiplicador (6.20/10)		0.62	1.00

En el cuadro anterior se observa en **ítem calificado** que los N°6 (ocupación) y N°10 (Funcionamiento) tienen un valor de cero (0.00), al igual que el N°3 (Mantenimiento) con 0.50 y el N°4 (condiciones) con una calificación de 0.60 puntos; ello significa que tanto la **ocupación** de éste silo como su **funcionamiento** son nulos por el momento, pero que al colocar dicha maquinaria funcional en el procesamiento de los alimentos adecuadamente, estos puntajes elevarían la calificación de manera importante; igualmente se aprecia en las **Condiciones** en que se encuentra, como su **mantenimiento** tampoco es el mejor dada su exposición a cielo abierto. Ajustados a valoración por calificación de los precitados ítems alcanzaría una calificación no menor de 2.70 puntos, lo cual ascendería a $6.20 + 2.70 = 8.90$ puntos, lo que indica que su depreciación FÍSICA ocurrida es de **1.10 puntos**, más por motivos del desuso en almacenamiento que por obsolescencia funcional, pues se trata de un equipo Nuevo que sin uso de producción es víctima de DEPRECIACION ECONÓMICA.



11. AVALUO COMERCIAL

Procedimiento Valuatorio utilizado:

1. Para este caso se toma como base el valor de la maquinaria facturada por el fabricante, con apego a la comparación de mercado del bien afín, sumado al costo de la moneda extranjera al momento de su adquisición (octubre 03/18 - USD= \$ 3.005.50); más los costos adicionales de transporte a su destino final y nacionalización correspondiente al mismo año.
2. Luego se toma como incremento el costo IPC de cada año desde su nacionalización hasta la fecha.
3. Por último se le resta el porcentaje de vida consumida por depreciación tecnológica.

FC = Factor de Conservación:

Criterio:

CONDICIÓN DE LA MAQUINA	PORCENTAJE APLICABLE
Nuevo.....	0.0/2.5%

VIDA CONSUMIDA	PORCENTAJES
De 01 a 05 años.....	Hasta 15%

ESTIMADO DE COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO (CRN) = \$ 346.022.490 M/Cte.

R = Valor de Rescate.....	N/A
n = edad tecnológica en años.....	2 Años
N = Vida útil Remanente en años.....	10 Años (D.R 3019/89)
FOT = Factor de Obsolescencia Tecnológica.....	6%
FC = Factor de Conservación.....	0.5%
A = Aporte por efecto de edad.....	5.5%
B = Aporte por efecto de la Conservación.....	89%
C = Aporte por efecto de la Obsolescencia.....	5.5%

DEFINICIÓN:

$$Van = Cr. * [1 - n/N * A + FC * B + FO * C]$$

$$Van = \$ 346.022.490 * [1 - (0/2) * 0.55\% + 0.5 * 0.6 * 0.55]$$

$$Van = \$ 346.022.490 * [1 - (1.630 + 1.065 + 0.423)$$

$$Van = \$ 346.022.490 * [1 - 3.1180]$$

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Van = \$ 346.022.490 * 1.0001

VALOR TOTAL AVALÚO.....	\$ 311'075.219.00
--------------------------------	--------------------------

SON: TRESCIENTOS ONCE MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

TABLA DE VALORES

VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA NOVIEMBRE 06 DE 2020 \$ 311'075.219.00

COMPORTAMIENTO VARIABLES DEL IPC:

VARIABLES POR MENSUALIDADES

Noviembre de 2020 =	0,1% x 311.075.219 =	0.00
Diciembre de 2020 =	0,38% x 311.075.219 =	1.182,0
Enero de 2021 =	0,41% x 311.075.219 =	1.275,4
Febrero de 2021 =	0,64% x 311.075.219 =	1.990,9
Marzo de 2021 =	1,51% x 311.075.219 =	4.697,2
Abril de 2021 =	1,00% x 311.075.219 =	3.110.752,19
Mayo de 2021 =	1,00% x 311.075.219 =	3.110.752,19
		\$ 6.230.650

RESULTANTE DE VARIACION IPC A MAYO DE 2021 = \$ 6.230.650.00

VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA NOVIEMBRE 06 DE 2020 = \$ 311.075.219.00
TOTAL = \$ 317.305.869.00

VALOR TOTAL AVALÚO A FECHA DE 08 DE JUNIO DE 2021 = \$ 317.305.869.00
--

SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

OBSERVACIONES:

Para la determinación del valor comercial del Inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de Julio 24/98 expedido por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo, y la Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Septiembre de 2008 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



INDICADORES ECONÓMICOS

OBJETO:	A manera informativa y/o para efectos comerciales a que haya lugar, a continuación, se determinan los Indicadores Económicos de la fecha 8 de Junio de 2021.
DÓLAR:	\$3.359,20
EURO:	\$3.713,61
UVR:	269,52
DTF:	4,51%

VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo con el numeral 7 del Art. 2 del Decreto 422 del 08/03/2000 y con el Art. 19 del Decreto 1420 del 24/06/1998, expedidos por el Ministerios de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un (1) año partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Por medio de la presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro en el inmueble objeto de este avalúo.

Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de Ética y los estándares de Conducta Profesional.

Soy miembro activo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registros
"CORPOLONJAS" R.N.A. /C-01 – 001 y R.N.P.H. /C-01 – 001.

Entidades Nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150/1995 y de la sentencia de la Corte Constitucional No. C-492/96 e inscritas en la Cámara de Comercio.

Instituciones nacionales que interactúan válidamente con le gobierno y con el sector privado a través de sus sedes y miembros activos profesionales en todo el país.

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



El consejo directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS** Bogotá, designa al señor **MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **C.C.10.019.894 DE PEREIRA** Con el registro de Matricula **RNA/C-01-3004** y el **AVAL** ante el **RAA -10019894** lo cual lo faculta para avalar, respaldar el siguiente Avalúo ubicado

> en el puerto de buenaventura es estado de carga nacionalizada procedente del distrito de Shanghái-China.

Avaluó que tendrá el **Aval 19206913** Ante el Registro Abierto de Avaluador (R.A.A.) a nombre del Dr. **CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**, Identificado con cedula de ciudadanía C.C. 19.206.913 de Bogotá, Actuando en calidad de Representante legal de **CORPOLONJAS** para Avalarlo y respaldarlo como Avalúo Corporativo.

CIUDAD Y FECHA DEL AVALÚO

Bogotá D.C.

8 de Junio de 2021.

FIRMA Y REGISTRO AVAL DE AVALUO CORPORATIVO

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO

CC.19.206.913 DE BOGOTA D.C

DIRECCION: CII 150 # 16-56 oficina 2025

TELEFONO: 3124797176-3174417746

CORREO ELECTRONICO: peranquivecarlosa@gmail.com

PROFESION: Corredor inmobiliario y Avaluador profesional

Profesional inmobiliario, experto y asesor en mercadeo de finca raíz, ex gerente de bienes y valores Ltda. Consorcio Colombiano de proyectos e inversiones.

Ex -gerente comercial de Tecnihorizontal Ltda.

Miembro fundador de la Lonja inmobiliaria de Santafé de Bogotá, del socio fundador del circulo inmobiliaria integral Ltda.

Ex presidente de la Red Nacional Inmobiliaria

Fundador de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP"

CORPOLONJAS" Actualmente la preside.

Catedrático de la universidad "UNICIENCIAS"

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C

PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Asesor de importantes empresas constructoras e inmobiliarias, conferencista en seminarios "Estrategias de Ventas, Avalúos, administración de Propiedad Horizontal, Ordenamiento Territorial, exconcejal y Ex diputado del departamento del Meta.

Capacitación Realizada

Universidad de los Andes:

Promoción y Administración de proyectos inmobiliarios

Universidad la Gran Colombia: Jornada pedagógica sobre financiación de vivienda

Universidad Externado de Colombia:

Gerencia de empresas y administración inmobiliaria

Reforma código de procedimiento Civil (Ley 794/03)

Nueva Ley de Arrendamiento-Procesal (Ley 820/03)

Universidad Javeriana: Maestría en planeación urbana y rural

Academia Nacional de Ciencias Forenses: Derecho Inmobiliario

Universidad del Rosario: Seminario taller elaboración R.P.H (Ley 675/01)

Embajada de España: Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, Valuación de Bienes

Cenac: Estrategias de mercadeo inmobiliario

Cima: Dirección de vendedores y autodesarrollo y motivación para vender bien.

Atef Internacional: Administración de Propiedad Horizontal

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Cursos básicos de avalúos especiales rurales y urbanos.

Sociedad Colombiana de Avaluadores:

Avalúos de maquinaria y equipos

Avalúos de conservación arquitectónica

Simposio internacional de avalúos II

Aseguradora el Libertador: Seguros generales

Red Nacional Inmobiliaria

Seminario integral de avalúos urbanos, rural, masivo, especiales e industriales, manejo jurídico

Técnico y operativo de lo administrativo de la propiedad horizontal.

Corporación Casa jurídica social: Actualización de conflictos de administración de propiedad horizontal ley 640/2001 de conciliación.

Lonpa: Avalúo efecto Plusvalía

Corpolonjas: Valoración técnica contable, avalúos ley de desarrollo territorial tributos sobre la propiedad raíz en Colombia, valor del suelo.

Autor de los libros:

1. Profesionalización inmobiliaria "Una guía práctica en finca raíz

2. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo de la Propiedad Horizontal en Colombia

3. Nueva manejo Jurídico técnico y Administrativo del Arrendamiento en Colombia

4. Normas legales de la actividad Valuatoria en Colombia.

5. Marketing inmobiliario, ventas, Derecho inmobiliario.

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C

PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



PERIODO DE ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA: 30 Años
Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" RM-FE-01-003
Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS"
R.N.A. /C-01 – 001- R.A.A. (AVAL-19206913)
Registro Nacional de Administrador e Inmobiliario R.N.P.H. /C-01 – 001
Red Nacional Inmobiliaria R.N.I. /F-001

FIRMA Y REGISTRO

Perito Supervisor

Atentamente,

MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA

CC 10109894

Perito Supervisor

RAAA-AVAL 10019894

Nota: El alcance del Perito Supervisor consiste en a la revisión de las metodología utilizadas y la revisión de los cálculos, así como en el respaldo de las categorías de RAA requeridas para el presente avalúo

Nota: Me permito manifestar que me encuentro inscrito en las especialidades requeridas para la elaboración del Dictamen, en el **Registro Abierto de Avaluadores (RAA)** de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las categorías requeridas para el presente Dictamen Pericial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1563 de 2013, **de obligatorio cumplimiento desde el 11 de mayo de 2018.**

MARCO ANTONIO ALZATE OSPINA

CC 10.019.894 de Pereira

Calle 114A No.18C-30 Apto 208 Bogotá DC Bogotá DC

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Teléfono: 312 8329290

E-mail: consultor@marcoalzate.com

Perfil Profesional

Perito & Consultor especializado técnico y financiero. Experiencia y formación en procesos valuatorios.

- Ingeniero civil- Universidad Nacional de Colombia
- Especialista en Gerencia de Proyectos-Universidad EAFIT
- Magister en Administración- Universidad EAFIT
- Especialista en Contratación Estatal- Universidad Externado de Colombia
- Project Manager Professional (PMP) ®- Project Management Institute (PMI) – USA
- Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL-1019894

ANEXOS

Credencial del Avaluador
Certificación Matrícula Vigente Avaluador
Registro Fotográfico

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS BIENES MUEBLES



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

RV: PROCESO 2017-1451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 19:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 12:13 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2017-1451

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar memorial a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM



**IVONNE
ÁVILA CÁCERES**

UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM

C: 316 336 5535

T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



f t @ in v
SCOLA ABOGADOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 OCT 2021 ⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretar(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

Para resolver, el avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante, correspondiente a los bienes muebles y enseres embargados de la parte demandada (fls.54 a 63 Cdno 2)., para el presente proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$317.305.869,00

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 143

Fijado hoy 15 de noviembre de 2021, a las 8.00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

RV: Presentación informe secuestre

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/02/2022 10:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

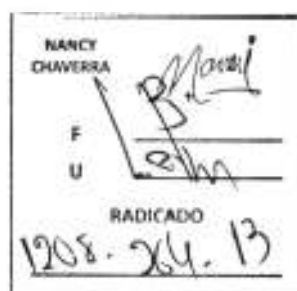
De: William Rivas <lonjanet@yahoo.com>**Enviado:** miércoles, 9 de febrero de 2022 9:51 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Presentación informe secuestre

Cordial saludo.

Allego al despacho informe del bien secuestrado dentro del proceso Radicado 2919-00468-00

Atentamente,

William Rivas O.



OF. EJEC. MPA. RADICADO

63379 21-FEB-22 15:24



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

VALUO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACION, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA

CIUDAD Y FECHA	BUENAVENTURA 23 DE ENERO DE 2022
JUZGADO CONOCEDOR:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CLASE DE PROCESO :	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	11001-40-03-034-2019-00468-00
REFERENCIA:	PRESENTACION INFORME DE BIEN EN CUSTODIA
DEMANDANTE:	JANKAR LOGISTIC S.A.S.
DEMANDADO:	AMECS S.A.S.
CLASE DE BIEN:	BIEN MUEBLE
UBICACIÓN DEL BIEN:	KM 13 VIA ALTERNA INTERNA, PATIO DE ENTURNAMIENTO CEMUE B/TURA.
SECUESTRE DELEGADO:	William M. Rivas Ordóñez teléfono 3116387236 – 3175061160

INFORMACION DEL BIEN MUEBLE CUSTODIADO

El suscrito auxiliar judicial, representante legal de la inmobiliaria Lonja-Net s.a.s, la cual actúa en calidad de secuestre judicial bajo las condiciones legales contenidas en el acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2.015 (secuestres categoría 2), y el artículo 47 del C.G.P, con apego a los requisitos exigidos en materia jurídica, económica, técnica y ética, con la finalidad de brindar las condiciones óptimas en la prestación del servicio; presento informe ante el juzgado 34 civil municipal de Bogotá, quien comisiono al juzgado 6° civil municipal de Buenaventura para realizar la medida de secuestro, acerca del estado actual del bien mueble tipo silo de procesamiento de alimentos, que se encuentra ubicado en el km 13 vía alterna interna, patio de enturnamiento Cemue Buenaventura en calidad de depositario provisional, y en las condiciones expresamente descritas en la respectiva acta de secuestro en medio magnético. Pues se trata de un bien mueble que consta de tres (03) módulos: 1). Centrifugal Spray dryer – (secador espiral centrifugo LPG200); 2). Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furn – (Horno de aire caliente a gas RLY40); 3). Ace – LE a gas, sin referencia.

El presente informe tiene como objeto hacer una reseña descriptiva de los acontecimientos ocurridos en torno al bien mueble en comento y su estado actual, trayendo a consideración los informes enviados desde el inicio al juzgado del conocimiento, en este caso corresponde al juzgado 13 civil municipal de Bogotá, en donde se describen las condiciones de almacenamiento en que se encontraron los elementos constitutivos del equipo al momento de la diligencia de secuestro; se dijo que al silo procesador de alimentos lo componen 3 partes como lo son:

ARTICULO	Nº	m3	Peso Kgs	MARCA	COLOR	MODELO	VALOR
Centrifugal Spray dryer with gas heating	1	87	5.300	LPG200	Metal inoxidable	2018	USD65.075 \$195.582.912.50
Oil Fuel Gas Fuel Hot Air Furnace	1	9.5	2.800	RLY40	Metal inoxidable	2018	USD15.500 \$46.585.250
Ace – Oil Free Air Compressor	1	1	170	XDW1500*5-280L	Metálico	2018	USD1.150 \$3.456.325
TOTALES	3	97.5	8.270	---	Metálico	2018	USD81.725 \$245.327.487.50

Estos son los elementos que componen el **silo procesador de alimentos** que se encuentran expuestos a la intemperie por lo que están sometidos a un deterioro progresivo dado que el clima de la zona es altamente salino y lluvioso, teniendo en cuenta además que desde hace aproximadamente 4 años transcurridos desde su arribo al puerto permanece bajo dichas condiciones.



INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALÚO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA



Es relevante considerar que desde hace aproximadamente 2 años no se le practica mantenimiento por lo que su estado actual no es de hace 4 años. Estos equipos presentan interiores en buenas y mejores condiciones que sus exteriores, aunque en su mayor parte son en acero inoxidable, algunos requieren un lavado apropiado.



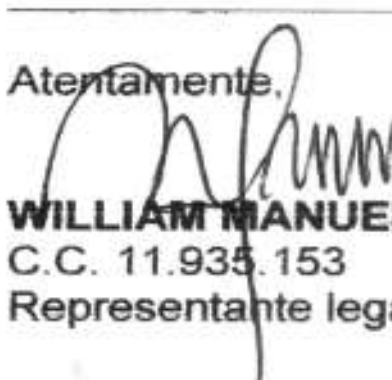
INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S

AVALÚO COMERCIAL DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, CUSTODIA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA

De otra parte se informa al despacho que los bienes han creado una cuantía monetaria equivalente a \$25.000.000 aproximadamente, por concepto de cánones por el espacio que ocupa en el patio logístico donde fue depositada desde su llegada al país hace 4 años aproximadamente.

ANEXOS

Atentamente,


WILLIAM MANUEL RIVAS ORDÓNEZ
C.C. 11.935.153
Representante legal Inmob. Lonja Net sas



OBSERVACIONES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2022

A: desde el tiempo y hora: _____
última hora: _____
hora: _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

Se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes la rendición de cuentas efectuada por el secuestre INMOBILIARIA LONJA- NET S.A.S. (Fl.103 y 104 C.2), a fin de que, dentro de los diez (10) siguientes la notificación de este auto, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°045

Fijado hoy 28 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

RV: SOLICITUD REMATE PROCESO 468-2019

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 9:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: lorena martinez <lore-9011@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 8:53 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD REMATE PROCESO 468-2019

Doctor

OMAR JULIAN RIOS GOMEZJUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.**Radicado No.:** 110014003034-2019-00468-00**Referencia:** Proceso ejecutivo.**Demandante:** JANNKAR LOGISTIC SAS.**Demandado:** AMEC SAS.**Juzgado de origen:** Juzgado 34 civil municipal**Deseando Paz y Bienestar****ASUNTO: SOLICITUD REMATE**

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho para que se proceda a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Lo anterior, conforme a que por auto de fecha 5 de mayo del año presente se ordenó correr traslado a avalúo por el termino de 3 días de conformidad al artículo 444 del C.G.P

Atentamente,

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).

Bogotá, 19 de mayo de 2022

Doctor

OMAR JULIAN RIOS GOMEZ

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

D.C

E.S.D.

Radicado No.: 110014003034-2019-00468-00

Referencia: Proceso ejecutivo.

Demandante: JANNKAR LOGISTIC SAS.

Demandado: AMEC SAS.

Juzgado de origen: Juzgado 34 civil municipal

Deseando Paz y Bienestar

ASUNTO: SOLICITUD REMATE

INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto como apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho para que se proceda a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Lo anterior, conforme a que por auto de fecha 5 de mayo del año presente se ordenó correr traslado del avalúo por el termino de 3 días de conformidad al artículo 444 del C.G.P

Atentamente,



INGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO

C. C. Nro. 1.032.440.048 de Bogotá D.C.

T.P No. 249.462 del C.S. de la J.

Email: lore-9011@hotmail.com (Registrado plataforma SIRNA Rama Judicial).





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 034 2019 00468 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 8:00 Am del 06 de Julio de 2022, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial), de la TOTALIDAD del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50N-793712, legalmente embargado y secuestrado (FI 36 C:2) y avaluado (FI.182 C.1) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°091.

Fijado hoy 08 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

D.A.G.C.